

**PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE
NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES
ANTE LA VIOLENCIA EN EL
ÁMBITO ESCOLAR**

Lycée International Barcelona – Bon Soleil

ÉTABLISSEMENT
PARTENAIRE



aefe

Agence pour
l'enseignement français
à l'étranger

Dirección y coordinación

Lycée International Barcelona - Bon Soleil

Autoría

Fundació Vicki Bernadet

Lycée International Barcelona Bon Soleil

Registro de actualizaciones del documento

Versión	Fecha de actualización	Apartado(s) objeto de actualización	Observaciones
V.00	18 de octubre 2024	Versión inicial	Documento inicial

1.	PRESENTACIÓN	4
2.	JUSTIFICACIÓN	5
3.	ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA	12
	3.1. Conceptualización de la violencia. Glosario	12
	3.2. Normativa aplicable	15
4.	OBJETIVOS	17
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	18
6.	FOMENTO DEL BUEN TRATO	18
7.	GENERANDO ENTORNOS SEGUROS	24
	7.1. Principios de actuación	25
8.	DETECCIÓN	37
	8.1. Principios de actuación	38
	8.2. Coordinador/a de coeducación, convivencia y bienestar Equipo de Coordinación de Bienestar y Protección.	38
9.	INTERVENCIÓN	42
	9.1. Circuito interno	42
	9.2. Intervención según la tipología de violencia	45
	9.2.1. Tipologías menos habituales	45
	9.2.2. Acoso entre menores de edad. Bullying	46
	9.2.3. <i>Violencias machistas (SEGÚN PROTOCOLO 2023)</i>	46
	<i>Conductas de odio y discriminación</i>	46
	<i>Violencias en relaciones sexoafectivas</i>	46
	<i>Violencias sexuales</i>	46
	9.3. Actuación a realizar en casos de violencia sexual	48
	9.4. Violencia vívida entre personal del LIB Bon Soleil	52
	9.5. Revisión del protocolo	54
10.	ANEXOS	55
	10.1. Documento de Aceptación del Protocolo	55
	10.2. Informe tipo de Recogida de información	56
	10.3. Notificación de Situación de riesgo o desamparo	57
	10.4. Documento de Comunicado a Fiscalía	58
	10.5. Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento	59
	10.6. Contención emocional	60
	10.7. Normativa	61
	10.8. Listado de Acrónimos	64
	10.9. Contrato del Voluntariado	65

1. PRESENTACIÓN

El Lycée International Barcelona - Bon Soleil se funda en 1969, y es un centro homologado por el Ministerio de Educación Nacional y de la Juventud (MENJ) de Francia, por el Ministerio de Educación español y por el Departament d'Educació de la Generalitat de Catalunya y adscrito a la Agencia para la Enseñanza Francesa en el Extranjero.

El objetivo principal de LIB Bon Soleil es ofrecer a todos nuestros alumnos una formación completa para que puedan desarrollarse tanto a nivel académico como personal. Para ello, es necesario comprender que cada niño es único y que posee unas habilidades y talentos propios que es nuestro deber fomentar. De esta manera, podremos construir unas bases sólidas que les permitirán desarrollarse adecuadamente y responder a las necesidades de la sociedad actual gracias a la adquisición de las siguientes competencias: toma de decisiones, iniciativa, pensamiento crítico, compromiso, liderazgo, cooperación, tolerancia, solidaridad y altruismo.

Para conseguir estos resultados, el centro deviene un lugar de transmisión del saber, del saber hacer y del saber estar. La tarea educativa se engloba dentro de los valores humanistas (integridad y justicia, tolerancia e igualdad, sentido del esfuerzo, sentido de la responsabilidad, respeto a uno mismo, a los demás y al entorno), desde una mirada apolítica y laica, donde el alumnado recibe la educación de manera igualitaria y no discriminativa.

Todos los valores del LIB Bon Soleil van hacia construir un mundo donde la ciudadanía viva con mejores condiciones de vida, y basado en la cultura de la paz, por lo tanto, este compromiso con el buen trato hacia todas las personas que participan en sus actividades, pero en especial con la infancia, ha llevado a LIB Bon Soleil a preocuparse por crear un protocolo que sirva de base para repensar la prevención y la protección de todos y todas las integrantes de LIB Bon Soleil, y a la vez, tener claros los procedimientos de intervención si en alguna ocasión se produjese una situación de cualquier tipo de maltrato o abuso en las actividades. Para hacerlo seguirá las normativas internacionales, nacionales y autonómicas sobre protección a la infancia, y sobre maltrato, acoso y abusos.

El maltrato y el abuso sexual infantil es uno de los mayores problemas de salud pública que ha de afrontar la sociedad, afectando en algunas de sus tipologías de manera más profunda a las niñas y adolescentes, con lo cual se debe incorporar la perspectiva de género en el trabajo a realizar, ya sea a nivel preventivo como de intervención directa.

El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal, físico o de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad

de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Los maltratos, entendidos de manera amplia, no escapan ni del ámbito de la formación formal o de la no formal. En el caso de los niños, niñas y adolescentes, se debe tener en cuenta su nivel de dependencia y vulnerabilidad. Las relaciones asimétricas que existen entre los adultos y los niños, niñas y adolescentes o las personas vulnerables que participan en las actividades pueden ser utilizadas de manera positiva, para establecer los límites, enseñar respeto y dar seguridad, o de manera negativa, haciéndolos servir para forzar la realización de conductas que impliquen un grave riesgo para su desarrollo, como son los maltratos, el acoso, los abusos sexuales y otros tipos de abusos.

También existe la visión contraria y positiva, ya que se debe tener en cuenta la situación privilegiada de la comunidad educativa que permite crear relaciones de confianza y esto también debería ayudar a la detección, y prevención de situaciones inadecuadas y/o abusivas. Cumpliendo así una de las funciones más importantes de protección hacia la infancia, la adolescencia, detectar y actuar ante los casos de maltratos, acoso y abusos que pudieran vivir.

Detectar las posibles situaciones de riesgo, así como las vías de comunicación y actuación, permite proteger a la infancia y la adolescencia de posibles situaciones de maltrato, acoso y cualquier tipo de abuso siendo la elaboración de protocolos de prevención, detección e intervención una de las maneras más eficaces para este fin.

El objetivo general que persigue este documento es dotar de circuitos de intervención en casos de maltrato, acoso o abuso sexual o de otra tipología de abusos y a la vez incluir el criterio de buen trato en todas las actividades que realice el LIB Bon Soleil, reduciendo los riesgos y fomentando relaciones no ambiguas y libres de todo tipo de violencia.

2. JUSTIFICACIÓN

La creación y presentación de este Protocolo se justifica en la necesidad de tener mecanismos que garanticen **la protección de niños/as y adolescentes** que cursen sus estudios en el LIB Bon Soleil ante situaciones de abuso sexual, acoso sexual o cualquier otro tipo de maltrato.

En el año 2021, fue aprobada la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI). La ley define la violencia como toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de

la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En dicho texto se describen los principios de actuación en el ámbito educativo y remarcan específicamente la necesidad de que el alumnado reciba “una educación afectivo sexual, adaptada a su nivel madurativo y, en su caso, discapacidad, orientada al aprendizaje de la prevención y evitación de toda forma de violencia y discriminación, con el fin de ayudarles a reconocerla y reaccionar frente a la misma.” (art.30)

Así mismo recuerda la necesidad de la elaboración del plan de convivencia, de códigos de conducta y aunque las administraciones educativas serán las responsables de la elaboración de los protocolos de actuación, siempre es importante que los centros educativos tengan un protocolo interno que diseñe los circuitos internos de comunicación.

El citado texto legal en el ámbito educativo establece la necesidad de contar con el Coordinador/a de coeducación, convivencia y de Bienestar (COCOBE) para, entre otras muchas funciones, asesorar y ayudar en el correcto funcionamiento de estos protocolos. (art. 35)

En los últimos años hemos sido testigos de un aumento en el interés por la violencia hacia los niños y adolescentes y por sus consecuencias y las características de su victimización.

Esta visibilización ha mostrado que la violencia hacia la infancia y la adolescencia es una realidad social para la que todo el personal que trabaja o interacciona de manera habitual con niños y adolescentes debe estar formado y preparado.

El hecho de que todas las situaciones referidas a la violencia que sufre la infancia y la adolescencia estén bastante invisibilizadas hace pensar que los datos de que disponemos están infravalorados, y siempre se habla del iceberg de la violencia, porque sólo conocemos los casos notificados o denunciados, quedando muchos casos de violencia en el silencio más absoluto.

Los estudios demuestran que los niños y las niñas son más victimizados que los adultos en todos los países del mundo. En todo el Estado se estima que más del

25% de los niños y las niñas han sido víctimas de maltrato por parte de sus cuidadores/as.¹

Casos de maltrato. (2019). 1.313 sentencias condenatorias por malos tratos contra menores recogidas en la Memoria de Fiscalía con datos de 2017. 4.875 denuncias por violencia contra menores en el ámbito familiar realizadas a la policía y recogidas por la Memoria del Ministerio del Interior de 2017. 14.569 notificaciones de sospecha de maltrato registradas en el RUMI (Registro Unificado de Maltrato Infantil) en los últimos datos de 2016. Hoy en día, el número real de víctimas de maltrato infantil en España continúa siendo desconocido.²

Los datos así lo demuestran, 1,081 denuncias por maltrato, 293 por violencia física y psicológica³ recogidas por Mossos d'Esquadra durante 2022 por violencia en el ámbito del hogar hacia menores. 16.358 llamadas recibidas por el Departamento de Derechos Sociales durante 2019 al servicio de Infància Respon por casos de maltrato, 3.675 nuevos casos de maltrato infantil registrados mediante la Unidad de Detección y Prevención del Maltrato Infantil (UDEPMI)⁴.

El informe de 2021⁵ de Mossos d'Esquadra sobre Violencia machista y doméstica destaca que “las mujeres jóvenes (de 16 a 29 años) son las que han experimentado en mayor grado estas violencias machistas: un 82,7% de las jóvenes han padecido, al menos, un hecho (excluyendo comentarios y/o gestos sexuales) a lo largo de su vida (desde la infancia)”. De ellas, el 40% han recibido estas agresiones hasta los 10 años (el 60% entre los 11 y los 15 años), y encontramos que un 25% de los agresores eran menores de 15 años (un 75% mayores de 15 años)⁶.

Las conclusiones del Informe de 2021 del Observatorio Contra la Homofobia El estado de LGTBI-fobia en Cataluña⁷ recogen un incremento de un 50,3% en el número de incidencias registradas respecto al año anterior, siendo un total de 284 incidencias registradas, de las que sólo un 1% es por la aplicación del Protocolo del acoso escolar por LGTBI-fobia, creado en el año 2018. La tendencia creciente, en cuanto al número de incidencias registradas, muestra cómo la discriminación y/o las agresiones por motivos de orientación afectivo-sexual, identidad y/o expresión de género continúan presentes en

¹ Pereda, N., Guilera, G. y Abad, J. (2014). Victimización y polivictimización de niños y jóvenes españoles: Resultados de una muestra comunitaria. *Abuso y negligencia infantil*, 38, 640-649

² Save the Children (2020), Más me duele a mí

³ https://interior.gencat.cat/web/.content/home/O10_el_departament/publicacions/seguretat/estudis_i_enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/dossier_informatiu_dels_principals_resultats.pdf

⁴ Save the Children (2020), Más daño me hace a mí.

<https://www.savethechildren.es/sites/default/files/2020-06/InformemesMalemfaamiCAT.pdf>

⁵ https://interior.gencat.cat/web/.content/home/O10_el_departament/publicacions/seguretat/estudis_i_enquestes/enquesta_de_violencia_masclista/dossier_informatiu_dels_principals_resultats.pdf

⁶ El bullying desde la mirada de los adolescentes y los expertos, (2019). Fundación del Barça.

<https://fundacio.fcbarcelona.cat/documents/30157/0/El+Bullying+des+de+la+mirada+dels+adolescents+i+dels+experts.pdf/9a0f737c-9185-e5b5-01c5-e10db01c672b?t=1588083180696>

⁷ Informe Observatorio Contra la Homofobia (2021) “El Estado del LGTBI-fobia en Cataluña 2021”

<https://och.cat/wp-content/uploads/2022/06/informe-anual-2021-interactiu.pdf>

diversos ámbitos de socialización en Cataluña. En cuanto a la edad de las personas que han sufrido este tipo de violencia, la franja con menos incidencias es la de menores de 18 años, con un 3,8% de casos comunicados y registrados por la OCH.

Violencia sexual.

Según el Informe sobre Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: 2021, realizado por la Dirección General de Coordinación y Estudios Secretaría de Estado de Seguridad, "el 48,96% de las denuncias interpuestas durante el 2021, las víctimas de violencia sexual tienen menos de 18 años. De las 8317 denuncias presentadas, 3805 corresponde a menores de 13 años, y 4512, a menores entre 14 y 17 años. El porcentaje de víctimas de género femenino en las denuncias interpuestas es del 82,71%."⁸

En el ámbito catalán, según el Balanç de seguretat i activitat policial 2021 Policia de Catalunya⁹, de los 56.050 hechos delictivos contra las personas, 18.569 fueron contra menores de edad, 1.460 fueron agresiones y/o abusos sexuales, se presentaron 12 denuncias por mutilación genital femenina y 9 por matrimonios forzados.

El 84,2% de los jóvenes catalanes entre 18 y 20 años encuestados por Save the Children han sufrido algún tipo de violencia en línea durante la infancia.¹⁰

En el estudio sobre violencia en el ámbito deportivo presentado en el contexto del proyecto CASES, se presentan los datos en casos de violencia interpersonal hacia los niños. La violencia más común es la violencia psicológica (65%), seguida de la violencia física (44%), negligencia (37%), violencia sexual sin contacto (35%), y violencia sexual con contacto (20%)¹¹

Además se ha estimado la prevalencia de menores víctimas de abuso sexual (N=1105) en ámbitos diferentes de los anteriormente mencionados, tales como: centros educativos (14,7%), centros de salud mental (23,5%), jóvenes involucrados en el sistema de justicia juvenil (35,6%) y menores atendidos por el sistema de protección (36,4%) (Pereda, Abad, Guilera y Arch, 2015)¹².

Otro estudio¹³, esta vez en 2023, mediante encuestas personales y online a 1.323 personas adultas de todo el país indica que un 18,6% de los y las participantes

⁸ Informe sobre Delitos contra la Libertad e Indemnidad Sexual: 2021

⁹ https://mossos.gencat.cat/web/.content/home/01_els_mossos_desquadra/indicadors_i_qualitat/estadistica/evolucio_fets_penals_2021.pdf

¹⁰ <https://www.savethechildren.es/ca/dona-veu-als-que-no-poden-votar>

¹¹ Hartill, M., Rulofs, B., Lang, M., Vertommen, T., Allroggen, M., Cirera, E., Diketmueller, R., Kampen, J., Kohl, A., Martin, M., Nanu, I., Neeten, M., Sage, D., Stativa, E. (2021). CASOS: Maltrato infantil en el deporte: Estadísticas europeas - Informe del proyecto. Ormskirk, Reino Unido: Universidad de Edge Hill

¹² Pereda, N., Abad, J., Guilera, G., i Arch, M. (2015). Victimización sexual autorreportada en adolescentes españoles comunitarios y en colectivos de riesgo. *Gaceta Sanitaria*, 29(5), 328-334.

¹³ Pineda, D., Muris, P., Martínez-Martínez, A., & Piqueras, J. A. (2023). Prevalencia del abuso sexual infantil en España: estudio de una encuesta. *Revista Europea de Psicología*

reporta alguna forma de violencia sexual con contacto físico antes de los 18 años, con un porcentaje del 9,2% en hombres frente al 22,1% en mujeres.

Y finalmente comentaremos con más profundidad dos estudios presentados en el mes de marzo de 2024; La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española¹⁴, estudio realizado con una muestra de **4.024 chicos y chicas de entre 14-17 años escolarizados en 70 centros** educativos distribuidos de forma representativa entre todas las comunidades y ciudades autónomas españolas.

Los resultados de este estudio son congruentes con el resto de los estudios sobre la temática, en general, la victimización sexual en España es más prevalente en las chicas, si bien los chicos reportan con más frecuencia formas muy graves que incluyen la penetración/sexo oral por parte de personas adultas, conocidas y desconocidas.

17,8% de los y las jóvenes reporta algún tipo de victimización sexual en los últimos 12 meses. 11,2% de los chicos y 24,0% de las chicas.

- La victimización sexual electrónica es la más frecuente (12,1%) y la reportan.
- Un 5,9% de los chicos y un 18,3% de las chicas.
- La victimización sexual por pares es la segunda forma de violencia sexual.
- Es frecuente (8,8%), afectando a un 5,9% de los chicos y un 11,0% de las chicas.
- La victimización sexual con contacto físico por parte de adultos alcanza el 3,1% de la muestra, y afecta de forma similar a chicos y chicas.
- La explotación sexual que supone el intercambio de sexo por recompensas, como obsequios o dinero, afecta a un 2,6% y es similar en chicos y chicas.

El segundo estudio que queremos comentar aborda la violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes¹⁵.

Este artículo aborda el problema de la violencia en las parejas adolescentes desde la perspectiva de los propios adolescentes, como víctimas y como perpetradores, a partir de una muestra representativa de 4.004 jóvenes escolarizados (chicas: 51,2%; chicos: 46,2%, y 0,9% que se identificaron como «otros»), de 14 a 17 años.

Por tipo de violencia, el 10,1% declaran ser víctimas de conductas de control (chicas: 13,3%; chicos: 7,1%). El 4,1% se consideran víctimas de agresión física

¹⁴ Pereda, N., Guilera, G., Águila-Otero, A., Andreu, L., Codina, M., i Díaz-Faes, D.

A. (2024). *La victimización sexual en la adolescencia: un estudio nacional desde la perspectiva de la juventud española*. Universidad de Barcelona

¹⁵ Pereda, N., Guilera, G., Águila-Otero, A., Andreu, L., Codina, M., y Díaz-Faes, D. A. (2024). *Violencia en las relaciones de pareja entre adolescentes*. Universidad de Barcelona.

(chicas: 3,6%; chicos: 4,5%) y el 4,3%, de agresión sexual (chicas: 6,6%; chicos: 2,1%).

Los datos de todos los estudios confirman la existencia de violencia sexual entre nuestros adolescentes, y cómo esta violencia tiene una afectación a corto y largo plazo en la calidad de vida de quien la padece.

Por esta razón saber cómo actuar ante la violencia sexual es un punto clave en la protección a la infancia y la adolescencia.

Por último, cabe destacar los datos que mensualmente se publican del Informe estadístico mensual de la Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia (DGAIA). En el mes de noviembre de 2023 a partir de los datos del Registro Unificado de Maltrato Infantil (RUMI) se expone la detección de 30 casos de abuso sexual (Generalidad de Cataluña, 2023)¹⁶. Y los datos que se desprenden de la implementación del modelo Barnahus. La Barnahus de Tarragona ha atendido **697 casos de niños y adolescentes víctimas de violencia sexual desde que abrió en Tarragona en el año 2020**. Concretamente, en el año 2020 atendió a 106; en 2021, 197; en 2022, 264 y 2023 la cifra es de 130 hasta el 30 de junio. Mientras que en los primeros años de funcionamiento de la Barnahus la detección de casos fue aumentando, la previsión es que esta cifra se estabilice y que se cierre el año 2023 con datos similares a los del año 2022.¹⁷ (nota de prensa del 6 de julio de 2023).

Una vez vistos los datos que muestran que prácticamente un 20% de la población puede sufrir abuso sexual infantil antes de los 18 años es interesante entender qué es el abuso sexual infantil y por qué como sociedad debemos actuar.

El abuso sexual infantil (ASI) ha sido considerado uno de los problemas de salud pública más graves que debe afrontar la sociedad y, especialmente, los niños/as y jóvenes (MacMillan, 1998), así como las personas con discapacidad. Los ASI no escapan ni del ámbito educativo, ni de las actividades deportivas o culturales, ni de las instituciones donde se llevan a cabo. Hay que tener en cuenta que las relaciones entre los adultos responsables y los niños y jóvenes que participan en dichas actividades, son relaciones verticales, que implican una desigualdad, basada en el mayor poder y autoridad de que dispone la figura del profesional, e incluso la admiración hacia esta figura. Estas relaciones asimétricas pueden ser utilizadas de manera positiva, para establecer los límites, enseñar una disciplina, respeto y dar seguridad, o de manera negativa, usándolas para forzar la realización de conductas que implican un grave riesgo para su desarrollo, como

¹⁶ Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia. Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias. Generalidad de Cataluña. (2023) *Informe estadístico mensual. Dirección General de Atención a la infancia y la adolescencia (DGAIA)*.

¹⁷

<https://govern.cat/salaprensa/notes-premsa/522702/barnahus-ha-ates-697-casos-violencia-sexual-infants-adolescents-des-que-obrir-tarragona-any-2020>

son los maltratos y abusos sexuales, o aprovechar este poder para acosar o humillar por diferentes razones, género, identidad u orientación sexual.

Como sociedad y para poder empezar a prevenir el abuso sexual infantil, debemos ser conscientes de que el abuso puede pasar en cualquier entorno cercano como el ámbito educativo, deportivo, cultural o institucional. Hay que tener en cuenta lo que se ha comentado de la confianza y las relaciones asimétricas entre adultos y niños y jóvenes que pueden generar situaciones de riesgo, de abuso, de abuso sexual, de acoso (por razón de género, identidad u orientación sexual) y dar la vuelta: utilizar la autoridad y, quizás, la admiración hacia esta persona adulta para establecer límites, enseñar disciplina, respeto y proporcionar seguridad. La posibilidad de desarrollar una relación de confianza (sana) con los profesionales del entorno aumenta la posibilidad de que un niño o joven pueda explicar una situación de maltrato; por lo tanto, es importante que las personas cercanas a los niños, adolescentes y jóvenes sepan cómo actuar ante la revelación de un abuso sexual infantil, maltrato o acoso. También hay que conocer el circuito a seguir y los recursos a los que se pueden acudir.

Detectar las posibles situaciones de riesgo, así como conocer las vías de comunicación y actuación, permite proteger a sus usuarios/as frente a posibles situaciones abusivas siendo la elaboración de protocolos de prevención, detección e intervención una de las maneras más eficaces para esta finalidad. Por tanto, la creación del presente Protocolo responde a la obligatoriedad que marca esta ley orgánica, y la voluntad de LIB Bon Soleil de trabajar desde la protección hacia la infancia y la adolescencia, teniendo como referente la Convención sobre los Derechos de los Niños.

Todas las acciones que propone este Protocolo se basan en poner a los niños y adolescentes en el centro de toda actuación, en garantizar sus derechos y en intervenir con la diligencia debida.

"Es imprescindible que instituciones, servicios y profesionales de los diferentes sectores de intervención nos preguntemos, en todo momento, qué derechos están siendo vulnerados, cómo y por quién, con el objetivo de adoptar respuestas concordantes que eviten la revictimización y alcancen tanto la reparación como la prevención"¹⁸.

El documento que se presenta a continuación aborda la prevención, la detección y la actuación desde este paradigma, haciendo de la protección a la infancia y la adolescencia el eje central de toda intervención.

¹⁸ Pág. 22 <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencies-masclistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/Protocol-Marc-2022.pdf>

3. ABORDAJE DE LA PROBLEMÁTICA

3.1. Conceptualización de la violencia. Glosario

Abuso Sexual

Estas actividades pueden ser con contacto físico o sin contacto físico y en el caso de los niños/as se debe tener claro que debido a su edad y momento evolutivo no tienen capacidad suficiente para dar consentimiento a estas actividades.

En los casos de abuso sexual hacia niños/as o adolescentes lo definiremos como:

Toda actividad sexual impuesta por un adulto a un niño/a o adolescente en contra de la cual éste tiene derecho a la protección del derecho penal. También se consideran abuso las actividades sexuales impuestas por un niño/a a otro si el primero es considerablemente mayor que la víctima o utiliza la fuerza, amenazas u otros medios de presión. Las actividades sexuales entre niños/as no se consideran abuso sexual cuando los niños/as o adolescentes superan el límite de edad establecido por el Estado para las actividades sexuales consentidas (en la Estado Español son los 16 años). Comité de los Derechos del Niño, Observación general número 13.

Agresión sexual

Es un atentado "contra la libertad sexual de otra persona, utilizando violencia o intimidación". Es un delito incluido en el Código Penal dentro del título de "Delitos contra la libertad y la indemnidad sexuales".

Acoso

Comportamiento no deseado de una persona que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, y de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante u ofensivo.

Acoso sexual

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo (artículo 7.1 de la Ley orgánica 3/2007)

Ejemplos de conductas de acoso sexual: bromas sexuales ofensivas, comentarios sexuales sobre fantasías, actividades sexuales, comentarios sobre el cuerpo de la otra persona haciendo referencia a atributos sexuales,

acercamiento físico no deseado e intencional, contacto intencional, demanda de favores sexuales, invitaciones a quedarse a solas o a salir, utilización de las redes sociales con envíos de notas e imágenes de contenido sexual ...

Acoso por razón de sexo

Cualquier comportamiento llevado a cabo en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidador, degradante u ofensivo (artículo 7.2 de la Ley orgánica 3/2007). Este tipo de acoso está muy relacionado con la discriminación, las bromas ofensivas, el aislamiento, la ridiculización y el menosprecio de las habilidades y las capacidades por razón de sexo.

Acoso por razón de orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género.

Cualquier comportamiento basado en la orientación sexual, la identidad de género o la expresión de género de una persona que tenga la finalidad o provoque el efecto de atentar contra su dignidad o su integridad física o psíquica o de crearle un entorno intimidatorio, hostil, degradante, humillante, ofensivo o molesto. Definición extraída de la Ley 11/2014, de 10 de octubre, para garantizar los derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgéneros e intersexuales y para erradicar la homofobia, la bifobia y la transfobia. Comunidad Autónoma de Cataluña.

Ciberacoso

Acoso que se ejerce a través de plataformas virtuales en el entorno del ciberespacio. Incluye agresiones digitales como la difamación, el control, la usurpación de perfiles, la sustracción de contraseñas o la pornografía de venganza, entre otras.

Grooming o ciberacoso pedófilo

Ciberdelito en qué un adulto, valiéndose muy a menudo de una identidad falsa, establece una relación afectiva con un niño/a, adolescente con el objetivo de obtener imágenes de contenido sexual o de abusar o de agredir sexualmente a este niño/a o adolescente.

Revenge porn o pornodivulgación de venganza

Difusión no consentida de imágenes íntimas, a menudo con la voluntad de chantaje o humillación, donde el material divulgado se registró previamente con el consentimiento de la víctima por la misma persona que realiza la difusión, generalmente en el marco de una relación sentimental o sexual.

Sexpreading o difusión no consentida de imágenes íntimas

Difusión, generalmente a través de internet, de fotografías o registros audiovisuales de contenido sexual o íntimo de una persona sin su consentimiento.

Victimización secundaria

Mala atención o atención inadecuada que recibe la víctima por parte del sistema penal, e instituciones de la salud, policía, entre otros, por las repetidas situaciones por las que debe pasar después de haber estado afectada por maltrato o violencia sexual, hecho que la perjudica psicológica y emocionalmente de manera más profunda y traumática. Esta victimización secundaria puede ser ejercida por las organizaciones con la responsabilidad de velar por el buen trato de la víctima.

Maltrato físico

Cualquier acción no accidental que provoque o pueda provocar a los niños y adolescentes daños físicos o enfermedades.

Maltrato institucional

Maltrato provocado por cualquier legislación, programa, servicio, actuación o procedimiento que provenga de poderes públicos o privados y de sus actuaciones, cuando vulneran los derechos básicos de los niños o adolescentes.

Maltrato por negligencia y abandono

Se produce cuando las necesidades básicas del niño o el adolescente (físicas, sociales o psicológicas) no son atendidas, de manera temporal o permanente, como la alimentación, la higiene, la atención médica, la educación, la ropa, la vigilancia, la seguridad...

Maltrato psicológico o emocional

Situación crónica con actuaciones o privaciones que provocan al niño o el adolescente sentimientos negativos hacia la propia autoestima y le limitan las iniciativas que tiene (desprecio continuado, rechazo verbal, insulto, intimidación, discriminación...). Se distingue lo que se puede producir por conductas activas del adulto (rechazar, aislar, aterrorizar, corromper...) y entonces se habla de maltrato emocional, de lo que se produce por omisión de conductas (ignorar) y en este caso es abandono emocional.

Sumisión químico-farmacéutica

Situación en la que, sin necesidad médica, se somete al niño a cualquier tipo de sustancia, lo que le incapacita para que pueda desarrollar su autonomía, la resistencia o el control.

Síndrome de Münchhausen por poderes

Se produce cuando los progenitores, tutores o las personas cuidadoras simulan enfermedades del niño, provocan continuas exploraciones médicas o ingresos hospitalarios y alegan síntomas ficticios de manera activa.

Violencia¹⁹

Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. En todo caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, las agresiones y los abusos sexuales, la corrupción, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, el tráfico de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio infantil, la pornografía no consentida o no solicitada, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

Acoso y ciberacoso entre iguales o Bullying

Conducta de maltrato psicológico y/o físico de un alumno o grupo de alumnos a otro de manera continuada. Se habla de ciberacoso cuando implica el uso de herramientas tecnológicas.

3.2. Normativa aplicable

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Convención de los derechos de los Niños. Uno de los puntos más relevantes de esta convención, es que los niños dejan de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, para pasar a ser considerados seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos.

España ratificó la Convención en 1990, y por tanto es de obligado cumplimiento por parte del gobierno español, pero la Convención también define las

¹⁹ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia ante violencia.
<https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

obligaciones y responsabilidades de otros agentes como padres, profesorado, profesionales de la salud, investigadoras y los propios niños.

Otros documentos fundamentales para garantizar la protección de los derechos de los niños son el Convenio para la protección de los niños/as contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)²⁰, el Convenio sobre prevención y la lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)²¹.

DOCUMENTACIÓN ESTATAL

- Código Civil (publicado por Real Decreto de 24 de julio de 1989; BOE núm. 206, de 25 de julio de 1989).
- Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil (BOE núm. 15, de 17 de enero de 1996).
- Ley orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 175, de 23 de julio de 2015).
- Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores (BOE núm. 11, de 13 de enero de 2000).
- Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección de la infancia y de la adolescencia (BOE núm. 180, de 29 de julio de 2015).
- Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. (BOE núm. 209, de 30 de agosto de 2004).
- Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. LOPIVI.
- Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. (BOE núm. 100, de 24 de abril de 2024)

DOCUMENTACIÓN AUTONÓMICA

Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia. DOGC 2 de junio de 2010, núm. 5641²².

²⁰ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>

²¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

²² <https://portaljuridic.gencat.cat/eli/es-ct/l/2010/05/27/14>

PROTOCOLOS O GUÍAS DE ACTUACIÓN

Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el de Enseñanza, de Prevención, Detección, Notificación, Derivación y Coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.²³

Protocolo Marco de Actuaciones contra el Maltrato a Niños y Adolescentes de Cataluña, firmado por acuerdo de Gobierno el 18 de julio de 2017.²⁴

Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.²⁵

Protocolo de prevención de los abusos sexuales y otros malos tratos en el ámbito de la educación en el tiempo libre, aprobado por acuerdo de Gobierno GOV/60/2020, de 14 de abril.²⁶

4. OBJETIVOS

Este protocolo tiene por objeto establecer las pautas de actuación para la prevención, detección y actuación de las posibles situaciones de maltratos y/o abusos sexuales que se puedan dar y detectar en el LIB Bon Soleil. Y también definir el circuito de actuación en los casos en los que sea necesario intervenir.

Los objetivos que se pretenden conseguir con este protocolo son:

1. Proteger a todos los participantes en las actividades dentro y fuera del horario lectivo, del LIB Bon Soleil, niños/as y adolescentes, pero también al personal docente y de administración y servicios, de posibles situaciones que puedan considerarse casos de maltrato y/o abuso sexual u otros tipos de violencia.
2. Ayudar a detectar las situaciones de maltrato, abuso sexual y otros tipos de violencia, que pueden sufrir los niños/as y adolescentes que asisten a las actividades dentro y fuera del horario lectivo que realizan en el colegio.
3. Facilitar la comunicación y notificación de los supuestos de sospecha o certeza de situaciones de maltrato y/o abuso sexual u otros tipos de violencia.
4. Prevenir las situaciones de maltratos de los niños y adolescentes.

²³ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/maltractament-infantil-adolescent/index.html>

²⁴ https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/ content/03ambits_tematicos/07infanciaiadolescencia/DEST_columna_dreta/documents/Protocol-Marc-Maltractament-IA.pdf

²⁵ <https://educacio.gencat.cat/web/ content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

²⁶ https://jovecat.gencat.cat/web/ content/ documents/vacances_i_estades/prevencio_maltractament_infantil/Protocol-de-prevencio-dels-abusos-sexuals-i-altres-maltractaments-en-lambit-de-educacio-en-el-lleure.pdf

Por ello se proponen estos cuatro objetivos específicos:

1. Potenciar el modelo relacional entre alumnos y profesionales del centro, basado en el respeto hacia los derechos de los niños, el fomento de la autonomía, la no instrumentalización de la relación entre personal y niños/as y adolescentes y la no violencia, en ninguna de sus formas.
2. Minimizar las situaciones de riesgo, propiciando conductas sanas y positivas en las relaciones entre el personal y los niños/as y adolescentes que participan en estas actividades.
3. Formar al personal con el fin de incorporar la prevención de los maltratos y/o abusos sexuales como un componente más en la actividad educativa del LIB Bon Soleil.
4. Disponer de unas guías de prevención de situaciones de riesgo y de abuso sexual a las actividades que se realizan en las instalaciones del LIB Bon Soleil o fuera de ellas, pero en su nombre.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo se aplica a todo el personal docente, de administración y servicios, práctiums, voluntarios/as y empresas proveedoras que trabaja y /o colabora con el LIB Bon Soleil.

Será de ámbito de aplicación a todas las actividades que se realicen en las instalaciones del LIB Bon Soleil, pero también en todas aquellas que se hagan fuera de sus instalaciones, pero en su nombre, (intercambios, colonias, convivencias...).

El protocolo de prevención de malos tratos y de abuso sexual será entregado a todo el personal para su conocimiento. Cada persona, una vez enterada del contenido del protocolo, deberá firmar el documento de aceptación (anexo ...) y devolverlo firmado a secretaría.

6. FOMENTO DEL BUEN TRATO

El abuso sexual infantil, el acoso sexual y cualquier otro tipo de maltrato, afecta a la manera de entender el mundo, haciendo creer a los que lo sufren que no tienen derecho a ser tratados con dignidad, por esta razón, desde el LIB Bon Soleil, hacemos una apuesta firme y contundente a favor del buen trato, la prevención y la protección a la infancia, la adolescencia y la juventud que asiste a nuestro centro educativo y participa de nuestras actividades, siguiendo los

valores humanistas que rigen toda la tarea educativa entendida en sentido amplio.

¿Cómo definimos buen trato?

Las capacidades de las personas para cuidarse entre ellas y hacer frente a las necesidades personales propias y del otro, manteniendo siempre una relación afectiva y de amor; en el caso de los profesionales podríamos cambiar este último concepto, por el interés superior ajeno.

El LIB Bon Soleil, entiende que el Buen Trato como el paradigma relacional con un triple objetivo:

- la excelencia educativa,
- la evitación del mal trato y del maltrato por parte de personal del LIB Bon Soleil,
- la oportunidad para el alumnado de comparar entre diferentes tipos de tratos y para poder pedir ayuda si en alguno de sus espacios relacionales estuvieran viviendo una situación de maltrato.

¿Qué no es buen trato?

- Tratos denigrantes o humillantes (insultos, gritos, burlas, ridiculizar, usar palabras negativas...).
- Pedir datos personales, no los contactos oficiales, sin ningún tipo de justificación pedagógica (cuentas de redes sociales...); preguntar por su vida amorosa ...
- Ofrecer datos personales al menor de edad de la vida amorosa, sexual, e incluso económica.
- Hacer apología de actitudes xenófobas, homófobas u otros tipos de actitudes discriminatorias.
- Propiciar contactos físicos que no tienen ninguna justificación técnica, docente, ni social.

Violencia sexual sin contacto físico	Violencia sexual Comportamientos transgresores	Violencia sexual con contacto físico
<ul style="list-style-type: none"> • Hacer chistes sexistas, bromas o insinuaciones de carácter sexual. • Llamar de manera que sugiera sexualización. • Preguntar sobre cuestiones íntimas del cuerpo, ropa o vida privada. • Hacer observaciones sugerentes, miradas y mensajes con contenido sexual. • Hacer comunicaciones (llamadas telefónicas, correos electrónicos, etc.) de contenido sexual y de carácter ofensivo. • Uso de material pornográfico en el centro deportivo de trabajo o de imágenes o fotografías de contenido sexual explícito . 	<ul style="list-style-type: none"> • Acercamiento inadecuado. • Contacto inadecuado. • Tocamientos inadecuados a los entrenamientos. • Masajes inadecuados. • Invitar al deportista individualmente a casa, hacer una comida, una bebida, ir al cine. • Exhibirse y/o masturbarse ante la persona afectada. • Presionar, de manera insistente, para tener encuentros sexuales. • Hacer comentarios sexuales ofensivos. • Obtener imágenes de partes íntimas del cuerpo de una persona . • Requerimientos de favores sexuales, que condicionan resultados académicos. 	<ul style="list-style-type: none"> • Dar besos no deseados. • Hacer caricias sexuales no deseadas. • Mantener contacto físico de naturaleza sexual no deseado. • Intentar hacer actos sexuales no deseados. • Arrinconar o perseguir a alguien con proposiciones o conductas sexuales. • Realizar actos sexuales con penetración sin el consentimiento de la víctima con o sin coerción.

Extraído de la Guía "La violència sexual a l'esport"²⁷

²⁷

https://esport.gencat.cat/web/.content/home/arees_dactuacio/esport_i_genere/publicacions/violencia/guia-violencia-sexual-esport-cat.pdf

¿Cómo definimos prevención?

La prevención hace referencia a la detección, evaluación y eliminación de los riesgos en el entorno del LIB Bon Soleil antes de que se produzcan.

Por esta razón, el LIB Bon Soleil, se compromete a evaluar espacios y relaciones para eliminar los riesgos en su práctica educativa. Por lo tanto se compromete a mantener un nivel adecuado de seguridad y protección del niño/a, adolescente o joven en cada actividad educativa para garantizar la salud y el crecimiento de la persona, sin ningún entorno intimidador, degradante u ofensivo, que atente contra su dignidad. Se compromete también a incluir la sensibilización y la formación sobre esta temática.

¿Cómo definimos protección?

La protección hace referencia a las medidas que se toman para hacer frente a un riesgo que no se puede eliminar.

El LIB Bon Soleil entiende la protección como las acciones que se deben llevar a cabo, en los casos de maltrato y abusos sexuales infantiles, con el fin de notificar la información conocida y tomar las medidas organizativas y/o administrativas necesarias.

El punto de partida de los buenos tratos consiste en responder correctamente a las necesidades de cuidado, protección, educación, respeto, empatía y vinculación afectiva.

Hay cuatro actuaciones fundamentales en el fomento del buen trato, con los niños/as, adolescentes y jóvenes que asisten al LIB Bon Soleil o participan en sus actividades.

1. Prevenir

Ejercer modelos educativos de buen trato de las siguientes maneras:

- Velar por que en todos sus planteamientos y estructuras se priorice la integridad y el bienestar del niño/a, adolescente o joven.
- Evitar los espacios ocultos y escondidos de los edificios, y potenciar los espacios abiertos (despachos y aulas con ventanas, etc.)
- Establecer relaciones afectivas, de aceptación incondicional, empatía, apoyo y respeto.
- Facilitar modelos de relación sanos con coherencia educativa, marcando los límites, a la vez que aceptando críticas y posturas divergentes.
- Aportar apoyo, control, confiando en las posibilidades de cada individuo, y mostrando respeto hacia las diferencias individuales.
- Fomentar relaciones de confianza, donde la comunicación sea abierta, y se pueda venir a explicar cualquier actitud, comportamiento o comentario

de los compañeros/as, otros educadores/as o adultos/as que molesten o hagan sentir incómodo/a.

- Establecer transparencia y confidencialidad informativa, como consecuencia de una correcta interrelación educativa de los adultos con los niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Controlar los comportamientos mediante intervenciones inductivas consistentes y corrigiendo el comportamiento inadecuado con métodos o estrategias claras, razonables y respetuosas.
- No tolerar ningún tratamiento degradante, de abuso o de acoso contra los niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Enseñar las normas y las reglas que modulan los comportamientos dentro del ámbito de la educación no formal desde un marco de relaciones afectuosas, que son acordadas y reforzadas de forma natural y cotidiana.
- Orientar a las familias hacia pautas educativas, de conocimiento y aceptación de los propios hijos/as.

Este compromiso/actuación del LIB Bon Soleil, que debe contar con la colaboración de la familia, está por encima de cualquier tensión o conflicto que se pueda producir en sus instituciones con la familia, la sociedad o la administración pública, ya que el interés superior del niño/a o adolescente es un derecho fundamental y por tanto una línea de actuación.

El LIB Bon Soleil delega en la persona que ejerce la dirección, la responsabilidad de cumplir este compromiso. Ella cuidará de que se den los procedimientos, protocolos y personal necesarios para garantizar la protección de los niños/as, adolescente o jóvenes.

En caso de que se detecte alguna conducta de tratamiento degradante, de abuso o de acoso por parte del personal del LIB Bon Soleil, será considerada falta muy grave con las consiguientes sanciones de suspensión de empleo y sueldo, de inhabilitación o de despido; además de ponerlo en conocimiento de la autoridad civil competente (fiscalía, policía o servicios sociales) en función del caso.

2. Detectar

Los y las docentes y el resto del personal del LIB Bon Soleil, en su práctica y gracias al tiempo que conviven con los niños/as, adolescentes y jóvenes, y en su estrecha relación y grado de conocimiento de estos/as, se encuentra en una posición privilegiada para la detección de situaciones de riesgo para los niños/as, adolescentes y jóvenes. Para hacer una correcta detección de estas posibles situaciones, se debe hacer lo siguiente:

Observarlos/as sistemáticamente en diferentes momentos y contextos: en las actividades dirigidas, en las salidas, en sus relaciones con las personas adultas y

entre iguales, evaluar su presencia (ropa, golpes y heridas, estado físico general, estado emocional), controlar su asistencia y las ausencias justificadas o no, con el fin de conocer y detectar aquellas situaciones de riesgo o desamparo cuando no tienen sus necesidades básicas cubiertas.

Es especialmente importante conocer muy bien y observar al alumnado con necesidades educativas especiales que dificultan la comunicación. En estos casos es fundamental observar aspectos de la comunicación no verbal, posibles cambios en su actitud habitual.

Compartir información con la red de profesionales.

Es básico compartir con los servicios sociales del territorio aquellas situaciones de fragilidad que el educador/a detecta con el fin de conocer si se dan en el contexto familiar y social, con el fin de propiciar una detección precoz que, al mismo tiempo, permitirá una intervención preventiva.

3. Notificar

Cualquier profesional o voluntario que trabaje o colabore con el LIB Bon Soleil, tiene la obligación social, ética y legal de actuar en los casos de maltrato que conozca, según la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Todo el personal del LIB Bon Soleil se compromete a usar la información con transparencia y confidencialidad.

En la información y comunicación:

- establecer criterios para valorar la información que se recibe del niño/a, adolescente o joven o se posee sobre él desde la óptica de la confidencialidad.
- establecer canales formales para socializarla y definir:
 - ★ a quién debe transmitirse y en qué circunstancias.
 - ★ quién tiene responsabilidad y autorización para acceder a la información.
 - ★ cómo debe quedar recogida:
 - en informes y
 - hojas de registro y por cuánto tiempo
 - ★ dónde debe quedar recogida:
 - archivos y
 - gestión de la información escrita (informes y registros)

Contar con estos criterios y canales de tratamiento de la información y cumplirlos impedirá tratarla de forma indiscriminada, lo que podría tener

consecuencias negativas para el niño/a, adolescente o joven y para los profesionales o voluntarios.

El objeto de este compromiso es:

a) proteger al niño/a, adolescente o joven, y ayudar a los profesionales a atenderlo mejor desde el ejercicio profesional, individual o interdisciplinario y de equipo, y evitar caer en una relación tan solo individual, que pueda convertirse en inapropiada.

b) evitar que la información que se tiene sobre un niño/a, adolescente o joven se convierta en herramienta de poder en manos de algún adulto malintencionado.

Se establecerá qué profesionales y en qué temas tienen derecho a mantener silencio respecto a la información recibida. Y exigirá que cualquier petición de información desde un servicio a otro, se haga siempre por escrito.

El tratamiento de la información a que hace mención este apartado se hará siempre en coherencia con la ley de protección de datos tanto de carácter individual como del LIB Bon Soleil, y con cooperación, siempre que sea posible, de los padres o tutores legales.

En los próximos apartados, se explicarán los circuitos de notificación, tanto interno como externo.

4. Apoyar

Ante cualquier situación de maltrato, acoso y abusos sexuales, el profesional debe escuchar al niño/a, adolescente o joven, creerlo y darle todo el apoyo que necesita.

Mientras la persona afectada continúe en el centro será necesario que la persona asignada por dirección se coordine con los profesionales de los servicios que están interviniendo en el caso, para tener conocimiento de su situación, y entender e interpretar sus conductas, así como ofrecer espacios de escucha y contención emocional.

7. GENERANDO ENTORNOS SEGUROS

Un **entorno seguro** es un espacio libre de violencia, donde las actividades y las relaciones se desarrollan en un ambiente de buen trato, respetando en todo momento los derechos de la infancia y adolescencia y promoviendo un ambiente que protege su desarrollo integral (físico, psicológico y social).

En el apartado anterior hemos explicado lo que significa el buen trato y sus actuaciones fundamentales. En este apartado profundizaremos en estas actuaciones.

7.1. Prevención

Uno de los objetivos de este protocolo es la protección de todos los que participan en las actividades del LIB Bon Soleil, y para conseguir este objetivo es necesario realizar acciones a nivel institucional, crear una guía de conductas adecuadas para minimizar las situaciones que pueden constituir riesgo o se presten a ambigüedades que podrían dar pie a ser mal interpretadas (código de conducta) y evaluar los riesgos en las actividades que realizamos.

a) ACCIONES INSTITUCIONALES

- Revisar los criterios de selección de personal o voluntariado. Establecer una metodología en la contratación, en la que se pidan referencias de la persona a contratar (se debe informar a la persona aspirante que se pedirán referencias).
- Incluir en las contrataciones de empresas externas cláusulas específicas en materia de prevención de violencia.
- En caso de cesión de espacios a otras entidades, se debe hacer saber que existe un protocolo y que tienen la obligación de cumplirlo.
- Solicitar el **certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual**.
- Dar a conocer la figura del Coordinador/a de Bienestar y Protección.
- Normas internas claras y sin excepciones para reducir las situaciones de riesgo.
- Recordar periódicamente el reglamento interno.
- Poner en conocimiento del todo al personal:
 - ◆ este Protocolo de prevención
 - ◆ las Normas Propias del LIB Bon Soleil
- Formar periódicamente a los equipos en el uso del sistema de prevención.
- Formar a las nuevas incorporaciones, voluntarios/as o personal laboral, en el uso del sistema de prevención.
- Crear mecanismos ágiles y obligatorios de comunicación en caso de indicios o sospechas.
- **Aplicar** los mecanismos obligatorios de comunicación adecuados en todos los casos de indicio, para la protección del niño/a, adolescente o joven en casos de abusos sexuales o malos tratos.
- Modificación de las funciones y separación de las actividades con niños/a, adolescentes y jóvenes en caso de sospecha o queja fundamentada de un profesional del LIB Bon Soleil.
- Expulsión de personal si se vulneran las normas.

La Ley 26/2015 de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, establece que para poder ejercer una profesión o actividad que implique contacto con menores de edad, será necesario no haber sido condenado por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Para poder acreditar este hecho, establece la obligatoriedad de aportar una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

La LOPIVI regula de manera más detallada la medida de la Ley 26/2015 explicada anteriormente, y en el artículo (57.3) explicita: Queda prohibido que las empresas y entidades den empleo en cualquier profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad a quienes tengan antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres humanos.

Con la entrada en vigor del Real Decreto 407/2024, de 23 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales²⁸, **las organizaciones que traten habitualmente con niños podrán verificar los antecedentes sexuales y de tráfico de seres humanos de su plantilla.**

Principales modificaciones

La **normativa** establece las siguientes **modificaciones**:

El artículo 9 establece que las entidades, empresas e instituciones que trabajen habitualmente con menores podrán acceder al **Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos** para comprobar que no hay antecedentes sexuales, mediante la **solicitud de certificación negativa**. Igualmente, será necesario que la persona afectada facilite su consentimiento explícito.

La normativa específica en el artículo único que el registro incluirá la **información de delitos por tráfico de seres humanos** independientemente de la edad de las víctimas.

Se modifica el artículo 9 para que las personas de la **Unión Europea** ya no tengan que presentar un certificado negativo de condenas por delitos sexuales o tráfico de seres humanos de su país, ya que será el registro el cual recabará la información pertinente.

Según el artículo 8.3, los y las jóvenes de entre dieciséis y dieciocho años podrán certificarse ante el registro cuando no tengan los antecedentes especificados.

²⁸ <https://www.boe.es/eli/es/rd/2024/04/23/407>

En caso de que sean **menores** de dieciséis años o necesiten apoyo en sus **capacidades jurídicas**, la solicitud deberá hacerse mediante una **representante legal** o defensora jurídica.

Se modifica el artículo 10 para equiparar el régimen de cancelación de las sentencias dictadas por juzgados o tribunales extranjeros que estén en el **Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos**. Sólo en los casos que el Estado hubiera ordenado anteriormente la eliminación o borrado del delito.

Finalmente, en el apartado único, la normativa establece que **los datos de delitos sexuales** y/o por **tráfico de seres humanos** que figuren en el **Registro Central de Penados** y en el Registro Central de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores con anterioridad a la norma, se remitirán automáticamente al Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Tráfico de Seres Humanos.

b) CÓDIGO DE CONDUCTA

- El profesorado y otro tipo de personal del LIB Bon Soleil, ejerce la función de CUIDADO Y PROTECCIÓN con los niños/as, adolescentes y jóvenes que participan de las actividades que se organizan, y por tanto, deben responsabilizarse de darles asistencia y de velar por su bienestar. La mirada de protección es la prioritaria dentro de la relación entre personal del LIB Bon Soleil y niños/as, adolescentes y jóvenes.
- Con el compromiso de una correcta interrelación educativa, el LIB Bon Soleil quiere que la actividad educativa incluya una **atención profesional hacia niños/as, adolescentes y jóvenes**, evitando cualquier cosa que la distraiga o dificulte.
- Este compromiso, que afecta a todos los profesionales de la educación en relación con el menor, presupone que su papel sea realmente de educadores y referentes del menor y, por tanto, que la relación a configurar sea de adulto a persona menor de edad y **no de igual a igual**. Exige evitar, también, **actitudes paternalistas**.
- Debe ser claro y directo en la relación con los niños/as, adolescentes y jóvenes. Aunque las aproximaciones afectivas son necesarias, y que la educación afectiva es muy importante para un correcto desarrollo, se debe respetar siempre el deseo de estos y nunca forzarlos a las muestras de afecto.

- Todas las actividades que se lleven a cabo deben tener una base pedagógica, con objetivos claros y que estén en consonancia con la filosofía del centro educativo.
- Cualquier conversación o entrevista individual deberá hacerse en un lugar destinado a tal fin. Estas instalaciones deben contar con visibilidad desde el exterior. En el caso de que sea necesario realizar entrevistas más allá de las habituales, se deberá informar al director/a de etapa (Primaire, Collège y Lycée) o a los padres/tutores legales de los motivos. La relación con el menor de edad tiene lugar **dentro del ámbito normal y organizado de la institución educativa**. Ahora bien, cuando se dé una relación fuera de **los horarios establecidos** y de las actividades programadas, **debe ser con conocimiento del director/a de etapa y de la proviseure**.
- Hay que tener muy presente que **nunca se pueden** entregar regalos y obsequios, como fotos u otros objetos personales, que puedan confundir la relación afectiva con los niños/as, adolescentes y jóvenes y puedan ser interpretados erróneamente por éstos, sus familias u otros compañeros/as.
- Y que **todas las fotografías/imágenes que se hagan de un menor de edad** deben ser autorizadas por los padres o tutores legales. Y estas imágenes **sólo se podrán utilizar en el ámbito** de la institución educativa y con fines educativos.
- Evitar dar o solicitar números telefónicos de móviles, correos electrónicos personales (no los del colegio) u otros datos sin el conocimiento de los padres o tutores legales. **El correo institucional de los educadores puede ser conocido por los menores de edad** y, si es el caso, **por sus padres o tutores**. Todos los mensajes relacionados con esta cuenta de correo podrán **ser revisados** por la Dirección del centro educativo. Los datos pertenecientes al alumnado serán conocidos sólo por los responsables de los servicios del centro, en especial si son sobre aspectos personales, para preservar su intimidad.
- Informar a todo el personal sobre el uso adecuado de las redes sociales. Utilizar las redes del colegio, y no seguir o añadir a niños y adolescentes con los que se esté trabajando. Evitar compartir la vida privada con los niños y adolescentes, datos personales con los niños y adolescentes, teléfonos, fotos, redes sociales.... **No están permitidos** los contactos con un menor a través de mensajería, redes sociales (twitter, instagram...), correo electrónico o teléfono móvil personales. En caso de que se produzcan **deben ser conocidos por la dirección del colegio** y siempre por una causa justificada.

- Todas las autorizaciones que nos den los padres deben ser entregadas por escrito. No servirán las llamadas telefónicas.
- **Ante situaciones, comentarios o señales visibles, sospechosas de maltrato** no se puede actuar individualmente. Es necesario que el profesional (docente o personal) lo comente inmediatamente con el Cocobe para que lo aconseje o actúe él mismo. Puede haber menores con problemáticas graves, y **una actuación bien intencionada**, pero sin el apoyo del Cocobe, puede resultar contraproducente. Y posteriormente comunicarlo a la Provisseure.
- **No se deben personalizar los posibles conflictos con los menores.** En el caso de que un menor insulte a un/a docente o personal del colegio, éste reaccionará con objetividad y como adulto, sin tomárselo como un ataque personal, pero comunicará el hecho a dirección porque no se deben permitir faltas de respeto. Por el contrario, no se puede insultar nunca a los menores.

c) EVALUACIÓN DE RIESGOS

a) Pequeña infancia

USO DE LOS LAVABOS O CAMBIOS DE ROPA	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● Si el menor debe ir acompañado/a por una persona adulta, existe la posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....) ● Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● El cambio de ropa se realizará en el aula (cambio de ropa, y cambio de pañales)del o en el WC (en el caso de las deposiciones y micciones y duchas) ● Se valorará inicialmente la autonomía del alumno. ● Siempre que sea posible el propio alumno irá haciéndose la higiene. ● Se le informará en cada momento de cómo se hace la higiene. ● Se tendrá en cuenta el pudor del/de la niño/a. ● Siempre que sea posible habrán dos personas adultas durante la higiene.

	<ul style="list-style-type: none"> • La higiene la realizará habitualmente la ASEM, pero si no estuviera disponible la podrá realizar la tutora del curso. • Si el niño tiene autonomía, la persona adulta hará la supervisión con el fin de verificar que la higiene es adecuada.
--	--

CUIDADOS SANITARIOS	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se practican en determinadas partes del cuerpo pueden llevar a vulnerabilidad para hacer tocamientos. • Quedarse a solas con un menor que debe hacer reposo, o que tiene que ser atendido/a para curar alguna herida o un malestar físico.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Realizará los cuidados la persona responsable (enfermería) o la persona que ostenta la función de tutoría, como responsable del o de la menor. • Realizar las atenciones en la enfermería, si es posible con la puerta abierta, o en presencia de otro adulto o de otro menor.

ACOMPañAMIENTO SANITARIO	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Momentos en que no hay un control específico de los tutores y de la comunidad educativa y se puede establecer una relación inadecuada. • Se puede llevar datos personales del menor.

MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Lo hará la propia familia, siempre que se pueda, o bien se les informará. • Dejar constancia escrita del acompañamiento, hora de inicio y procedimiento. • Hacer control del tiempo por parte de los profesionales. • Nunca llevar en coche particular, excepto situación de urgencia con autorización previa de los tutores legales. • Irán dos personas acompañando al menor.
----------------------------	---

B) Generales y resto del alumnado

USO DE DATOS PERSONALES	
SITUACIÓN DE RIESGO	Usar inadecuadamente los datos de un niño. Dar los datos o hacerlos públicos.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Garantizar la confidencialidad de los datos.

USO DE LOS LAVABOS	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Si el menor debe ser acompañado/a por una persona adulta existe la posibilidad de aprovechar la intimidad para acercamientos inapropiados, (tocamientos, fotos, etc....) • Posibilidad de momentos de acoso por parte de otros/as menores.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Si debe ser acompañado/a no cerrar nunca con pestillo. • Tener en cuenta el tiempo lógico de utilización de los lavabos e intervenir si se supera este tiempo.

CUIDADOS SANITARIOS	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Cuando se practican en determinadas partes del cuerpo pueden llevar a vulnerabilidad para hacer tocamientos. • Quedarse a solas con un menor que debe hacer reposo, o que tiene que ser atendido/a para curar alguna herida o un malestar físico.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Realizará los cuidados la persona responsable (enfermería). • Realizar las atenciones en la enfermería, si es posible con la puerta abierta, o en presencia de otro menor.

ACOMPANAMIENTO SANITARIO	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Momentos en que no hay un control específico de los tutores y de la comunidad educativa y se puede establecer una relación inadecuada. • Se puede llevar datos personales del menor.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Lo hará la propia familia, siempre que se pueda, o bien se les informará. • Dejar constancia escrita del acompañamiento, hora de inicio y procedimiento. • Hacer control del tiempo por parte de los profesionales. • Nunca llevar en coche particular sin autorización por escrito.

ACOMPANAMIENTO A SERVICIOS Y A CASA	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • Momentos en que no hay un control específico de los tutores y de la comunidad educativa y se puede establecer una relación inadecuada. • Se pueden averiguar aspectos personales del menor y su familia, así como de su cotidianidad.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Se harán, siempre que se pueda, por parte de más de un solo adulto. • Se informará a otros profesionales del centro o se dejará constancia del acompañamiento y hora de inicio. • Controlar el tiempo por parte de los adultos. • Si es en coche particular con autorización escrita.

SALIDA DEL CENTRO EDUCATIVO	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • El menor puede irse con un adulto malintencionado, aunque éste sea del círculo familiar.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Contrastar con el menor la identidad de un adulto desconocido en el caso de detectar que se acerca a él. • Llamar a la familia para comprobar la autorización o conveniencia que se vaya con el adulto desconocido.
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • El menor puede irse con uno de los progenitores sin que el centro educativo sepa que hay una prohibición judicial, en caso de separación o violencia doméstica.

MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Pedir a las familias que informen si hay órdenes judiciales específicas respecto al acercamiento a los hijos y condicionantes para la custodia.
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● El menor puede sufrir acoso por parte de otros (menores o no).
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Garantizar la presencia de adultos de la comunidad educativa en la puerta durante un tiempo a la entrada y salida de los menores. ● Intervenir en la resolución de conflictos. ● Informar a los tutores de los menores implicados. ● Citar a los implicados para realizar tutorías (grupales o individuales). Informar a todas las familias implicadas. ● Llamar a la policía local en caso de agravamiento e imposibilidad de intervenir dentro del contexto del centro. Informar a las familias afectadas en casos de conflictos y la coordinadora de coeducación, convivencia y de bienestar (COCOBE) ● Garantizar el traspaso de información, de manera escrita, a la tutoría del curso siguiente.
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● La persona que debe acompañar al menor no presenta unas condiciones mínimas que garanticen su cuidado.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Retener al menor y llamar a algún tutor o referente adulto que pueda ejercer correctamente su papel. ● Llamar a la policía local en casos graves.
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● El menor no quiere ir con algún adulto concreto autorizado para recogerlo.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Aclarar en la medida de lo posible con el menor los motivos de su negativa. ● Facilitar que el menor vaya con aquel adulto. ● Llamar o Informar a otros referentes adultos del menor sobre el incidente.

TUTORÍAS O SESIONES INDIVIDUALES

SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● Situación de relación individual e íntima que se puede utilizar para obtener información personal sin intencionalidad educativa y para establecer una relación inadecuada.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Realizarlas siempre en las instalaciones del centro educativo. ● Informar de dónde se hacen y por qué se hacen, para estar localizable.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Seguir el compromiso de transparencia informativa: la persona que haya realizado la tutoría informará y comunicará las incidencias relevantes a las personas que corresponda. ● Evaluar la tutoría con la incorporación de una encuesta a final de curso.
--	--

GABINETE DE PSICOPEDAGOGÍA	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> ● Establecimiento de una relación inapropiada. ● Conseguir datos personales para establecer una relación de poder o abusiva a través de chantaje.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Aplicar y cumplir el "Compromiso de transparencia y confidencialidad informativa".

ACTIVIDADES CON PERNOCTA (VIAJES, COLONIAS, CONVIVENCIAS) Y SALIDAS	
SITUACIÓN DE RIESGO PERNOCTAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Momento de intimidad y oscuridad, que se puede dar en espacios cerrados o abiertos (vivac, acampada...) pero que también se da en espacios compartidos con otros grupos, etc. Aparece riesgo cuando se puede hacer uso de este momento para apartar al niño del grupo o tener contactos inadecuados. ● Dormir un adulto con los niños. Tocamientos (momento de oscuridad e intimidad). Riesgo (fotos y vídeos) ● Se puede establecer una relación inapropiada con un menor debido a los espacios y momentos cotidianos diferentes de los habituales. ● Vulneración para hacer tocamientos en momentos de dormir y de acompañar al lavabo. ● Otros menores pueden acosar a algún menor.
MEDIDAS PREVENTIVAS PERNOCTAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Entender las actividades con pernocta como una actividad colectiva donde cada niño debe tener su cama o su espacio para dormir. Si se hacen turnos de docentes responsables, es importante intentar poder hacer turnos compartidos al menos en parejas, hacer que los turnos sean rotativos y tener un espacio adecuado para poder hacer estas guardas (una cama por docente de guarda y situada en un espacio accesible y que tenga sentido). ● Establecer turnos de vigilancia durante las noches.

	<ul style="list-style-type: none"> ● Intentar que las habitaciones sean comunitarias o de más de tres personas. ● Ubicar la cama de los responsables de manera estratégica que permita percibir movimientos de los menores por la noche. ● Realizar los acompañamientos en el lavabo por más de un adulto y de manera coordinada (todos a la vez).
SITUACIÓN DE RIESGO TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ● Tiempo libre: momentos de relación informal inapropiada y vulnerabilidad por conductas abusivas, por parte de adultos o de iguales.
MEDIDAS PREVENTIVAS TIEMPO LIBRE EN LAS ACTIVIDADES	<ul style="list-style-type: none"> ● Evitar momentos de tiempo libre muy largos y sin vigilancia de los niños y jóvenes. ● Poner un monitor que pase por los diferentes espacios todo el tiempo libre.
SITUACIÓN DE RIESGO SALIDAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Salidas. ● Establecer relaciones personales fuera de la relación educativa. ● Momento final de las salidas como posibilidad de contacto informal e inapropiado con los niños y jóvenes.
MEDIDAS PREVENTIVAS SALIDAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Velar para que los adultos establezcan una relación igualitaria con todo el alumnado. ● Comenzar y acabar las salidas con la presencia de todo el grupo (profesionales y menores).

FOTOS Y VIDEOS

SITUACIÓN DE RIESGO	Hacer mal uso de las imágenes, hacer fotos, vídeos para uso personal, publicar fotos en la red sin permiso.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Respetar los derechos de imagen del niño. Usar preferiblemente cámaras de la entidad. ● Si se usan móviles privados, enviar las fotos a la entidad, y no guardarlas en el propio móvil. ● Revisar periódicamente vestuarios y todos los puntos donde se realizan cambios de ropa para verificar que no existen dispositivos que puedan gravar a los niños/as, adolescentes y jóvenes.

OBSEQUIOS

SITUACIÓN DE RIESGO	Hay riesgo de que se presenten favoritismos con ciertos niños sin motivo.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> ● Tratar a todos los niños por igual. Los regalos serán pactados previamente. (ej: amigo invisible, premio por algún juego, etc.,...) favorecer los regalos grupales por encima de los individuales.

	<ul style="list-style-type: none"> • Si los docentes reciben regalos por parte de un solo/a niño/a (dibujos,) deben quedarse en el espacio donde se realizan las actividades. No se llevan a casa, como algo especial.
--	--

ACTIVIDADES CON PERSONAS EXTERNAS A LA ACTIVIDAD (PRACTICUMS, ...)	
SITUACIÓN DE RIESGO	En estas actividades puede aparecer la participación de personas externas a la entidad.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Garantizar y estar alerta de que las personas externas se remiten a hacer sus tareas, y no las propias del equipo de entrenadores/as (ej: el niño tiene que ir al lavabo con un/a entrenador/a).

AUTOCARES	
SITUACIÓN DE RIESGO	En esta actividad puede aparecer la oportunidad de quedarse a solas con un/a alumna y crear un vínculo inadecuado de confianza.
MEDIDAS PREVENTIVAS	Garantizar que las rutas están pensadas para que no exista la oportunidad de que un alumno/a se quede solo/a en el autocar con el personal que gestiona este servicio.

EDUCACIÓN FÍSICA, ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS Y VESTUARIOS (se recomienda crear un protocolo específico para el uso de los vestuarios)	
SITUACIÓN DE RIESGO	<ul style="list-style-type: none"> • El adulto responsable puede estar dentro del vestuario. • Hay menores desnudos/as: posibilidad de realizar fotos y vulnerabilidad para hacer tocamientos. • Si las actividades no se realizan en el centro, es un lugar de contacto con otros niños y jóvenes de las instalaciones deportivas. • Se puede establecer una relación inapropiada con los menores debido a la falta de marco normativo y de control específico en el caso de las extraescolares. • Impunidad de los adultos que intervienen debido a la falta de control de los profesionales por parte de las empresas o servicios contratados.
MEDIDAS PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none"> • Evitar la presencia de dos personas solas en el vestuario con la puerta cerrada. • Estar presente, siempre que sea posible, el docente en el vestuario o detrás de la puerta.

	<ul style="list-style-type: none"> ● No abandonar el vestuario, o la posición al lado de la puerta, hasta que esté vacío, dejando la puerta abierta cuando todo el mundo ya esté casi a punto. ● Asistir a las actividades más de un adulto. Si no puede ser constantemente, garantizar el seguimiento y presencia por parte de terceras personas. ● Hacer seguimiento directo por parte del coordinador, a través de visitas o rotaciones para las actividades. ● Conocer y cumplir la normativa básica de funcionamiento, por parte de los profesionales que intervienen. ● Exigir a las empresas o servicios que intervienen unos mecanismos mínimos y unos protocolos de control de los profesionales: por la incorporación, seguimiento de las actividades, etc. ● Formarlos específicamente en prevención de maltratos, internamente o a las entidades externas deberán certificar que están formados.
--	--

8. DETECCIÓN

Los niños, adolescentes y jóvenes tienen derecho a vivir sin violencia, y por lo tanto todas las personas que realizan actividades con niños, adolescentes o jóvenes tienen la obligación de protegerlos ante una situación de violencia.

Esta protección también significa comunicar la información recibida de una situación de violencia vivida siguiendo el circuito interno de comunicación, para asegurarnos de que ningún caso queda sin ser atendido de la manera adecuada.

El personal del LIB Bon Soleil puede ser conocedor de una situación de violencia por tres vías:

1. El niño, adolescente o joven que ha sufrido o está sufriendo la violencia lo explica de manera directa hablando con un adulto de referencia.
2. Una tercera persona es conocedora del caso.
3. Una información anónima que llegue a través de los medios de comunicación que se haya creado a tal efecto, o a través de redes sociales...

El LIB Bon Soleil pondrá a disposición de las familias de los niños, adolescentes y jóvenes que participan en sus actividades un buzón de protección.

Buzón de protección, dirección mail creada para recoger las comunicaciones de sospecha de violencia, este correo es accesible a las familias y alumnado a partir de 1º de la ESO, y debe darse a conocer. Será gestionada de manera confidencial, **no anónima** por el equipo de Coordinación de Bienestar y Protección.

8.1 Principios de actuación

Ante la revelación o detección de un posible caso de abuso sexual se debe actuar teniendo en cuenta estos principios:

1. El principio de MÍNIMA INTERVENCIÓN NECESARIA, en situaciones de relato de una situación de abuso sexual o acoso, se recogerá la información por escrito y se evitará entrevistar a la persona que hace el relato. Las entrevistas y preguntas sobre los hechos pueden ir en contra de una posible denuncia, ya que pueden contaminar el testigo. *No entrevistar no significa no contener la situación emocional.*
2. El principio de DISCRECIÓN y CONFIDENCIALIDAD, lo que quiere decir que no toda persona que participa en las actividades dentro del centro educativo debe ser conocedora de la situación detectada, sino que debe haber unas personas que serán las encargadas de gestionar las acciones que se deben llevar a cabo para garantizar la protección de la intimidad de la persona afectada.
Los datos resultantes de la intervención, informe, expediente..., son datos que deben ser considerados de alta confidencialidad, y por esta razón deben seguir las normas sobre protección de datos.
3. El principio de TRANSPARENCIA, que apela a la necesidad de comunicar todo lo que ha pasado o de lo que se es conocedor, ofreciendo información y acompañamiento a las familias y a las personas afectadas.

8.2. Coordinador/a de coeducación, convivencia y de bienestar.

Equipo de Coordinación de Bienestar y Protección.

Según la Ley Orgánica 8/2021, LOPIVI, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Se crea la figura del coordinador o coordinadora de coeducación, convivencia y de bienestar (COCOBE) en los centros educativos.

En Catalunya esta figura es el Cocobe y se dará a conocer al alumnado y llevará a cabo acciones proactivas con el fin de dar a conocer su función, y la existencia

de los medios de comunicación de situaciones de violencia y propiciar de esta manera un clima de confianza para que el alumnado pueda acercarse a este equipo de coordinación si fuera necesario.

Las funciones del COCOBE en temas referentes a casos de abusos sexuales o de otras violencias serán:

1. Recibir las comunicaciones del personal.
2. Asegurarse de que las nuevas incorporaciones reciben el protocolo y firman la aceptación. Aunque esta acción la realicen los Recursos Humanos, la Cocobe hará seguimiento.
3. Evaluar los riesgos en las acciones actuales y también en aquellas de nueva implementación.
4. Gestionar el canal comunicativo que la escuela haya creado para recibir información del alumnado (buzón, dirección electrónica...).
5. Informar a la proviseure de los casos conocidos.
6. Convocar al equipo de valoración.
7. Asegurarse de que se informa a las familias de la incorporación de este protocolo. Informar a los tutores para que lo den a conocer.
8. Asesorar y dar apoyo a la escuela en temas de circuitos, ámbito judicial, coordinaciones con servicios externos, etc.
9. Tener la información necesaria de los Servicios Sociales del municipio.
10. Ayudar en la toma de decisiones en casos de indicios de situaciones abusivas o de acoso, que puedan sufrir los alumnos.
11. Hacer un seguimiento de los casos notificados.
12. Hacer un informe anual de las intervenciones realizadas.
13. Planificar de manera coordinada la formación sobre temas relacionados con este protocolo para el personal del LIB Bon Soleil.

Equipo de Valoración o Equipo de Bienestar y Protección del LIB Bon Soleil

Según el punto 6.2.2. del protocolo de actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo 1, el equipo de valoración será el encargado de valorar el tipo de violencia que se ha relatado y poner en marcha el protocolo.

Integrantes del equipo de valoración

- Máximo 5 o 6 profesionales.
- COCOBE, director/a de la etapa (Primaire/Collège/Lycée), y dos personas más que variarán según el caso.

Funciones del equipo de valoración

- Recoger la información necesaria para identificar a las personas implicadas, el tipo de violencia que ha ocurrido, la temporalidad y los entornos donde se han producido.

- Elaborar el informe del caso a partir de la información recogida.
- Clasificar el caso como acoso escolar, conductas de odio y discriminación o violencias machistas.
- Hacer llegar el informe del caso a la Dirección (provisure).
- Registrar el caso en el Registro de violencias del alumnado (REVA).

NOTIFICACIÓN

Antes de tomar la decisión de notificar en algunas ocasiones se valora la posibilidad de tener más indicadores y una herramienta creada a tal fin es el Simulador del Módulo de Apoyo a la Gestión del Riesgo (SMSGR) ²⁹, una herramienta informática que debe apoyar **a los profesionales a la hora de determinar el grado de riesgo en que se encuentra un niño o adolescente.**

Los objetivos de la aplicación son:

- Servir como **herramienta de detección, prevención y comunicación de situaciones de riesgo o maltrato** intrafamiliar de los niños y adolescentes.
- **Dar apoyo a la gestión del riesgo** relacionada con el maltrato a niños y adolescentes y no sustituir la decisión que toma la persona profesional.
- **Instruir a los usuarios** para hacer frente a la situación y/o notificarla.
- Servir para el análisis de **los elementos esenciales** de un caso, en el momento de su detección.
- **Unificar los criterios** sobre la valoración del riesgo.
- Una vez valorado el riesgo, si el riesgo lleva a creer que existe una situación de violencia debe notificarse.
- **Obligación de comunicación en casos de violencia que puedan estar viviendo los niños y adolescentes**³⁰ que asisten a las actividades realizadas en el LIB Bon Soleil. LOPIVI

Obligación del deber de comunicación de las situaciones de violencia. En este sentido, se establece un deber genérico, que afecta a toda la ciudadanía, de comunicar de manera inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre niños, niñas o adolescentes. Este deber de comunicación se configura **de una forma más exigente** para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad: personal cualificado de los centros sanitarios, centros escolares, y centros de deporte y ocio y establecimientos en los que residan habitualmente niños, niñas o adolescentes. En estos supuestos, se establece la obligación

²⁹ <https://dps.gencat.cat/rumi/#/home>

³⁰ En términos jurídicos el concepto comunicación es sinónimo de, notificación, en este apartado se hablará de comunicar a administraciones públicas (notificar, y si fuera necesario denunciar)

de las Administraciones Públicas competentes de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

En todo caso, la ley garantiza la protección y seguridad, de las personas que cumplen con su deber de comunicación de situaciones de violencia, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de tal deber.

También es importante recordar, **la obligación de informar a la familia.**

La dirección del centro educativo informará a la familia del niño o adolescente de las actuaciones que se estén realizando, de acuerdo con el apartado 9.2.3. del Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y de Enseñanza, de prevención, detección, notificación, derivación y coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.

En el punto 6.3.2.Comunicación al alumnado implicado y a las familias del protocolo de actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo, habla específicamente de qué se debe hacer con las familias de los alumnos que han ejercido la violencia: " *el director o directora del centro y la persona de referencia debe informar preferentemente de manera presencial: " el director o directora del centro y la persona de referencia debe informar preferentemente de manera presencial: (...),*

Del desarrollo del protocolo y la planificación de actuaciones, entre otras la asignación de la persona de referencia para su hijo o hija, las cuales le serán comunicadas en breve, con el fin de valorarlas y pedirles el compromiso"

9. INTERVENCIÓN

Todas las actuaciones que se realicen a partir del conocimiento de un caso de abuso sexual u otro tipo de violencia sufrido por un niño o adolescente, se guiarán por el articulado a la Convención de los derechos de los Niños y por la normativa que surja de la implementación de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia³¹(LOPIVI) y por el paradigma de la diligencia debida.³²

9.1. Circuito interno

	Lugar donde ocurre la violencia	Tipología de Violència según quien la ejerce	
Menor de edad	Fuera de las actividades del centro educativo	Intrafamiliar	
		Entorno confianza	
		Desconocido/da	
	En las actividades del centro educativo	Participantes actividades	Menor 14 años
			Mayor 14 años
		Personal del centro educativo	
Desconocido/da			

En los **casos de acoso** si se considera que el hecho puede ser un delito de odio, la denuncia la puede interponer una tercera persona.

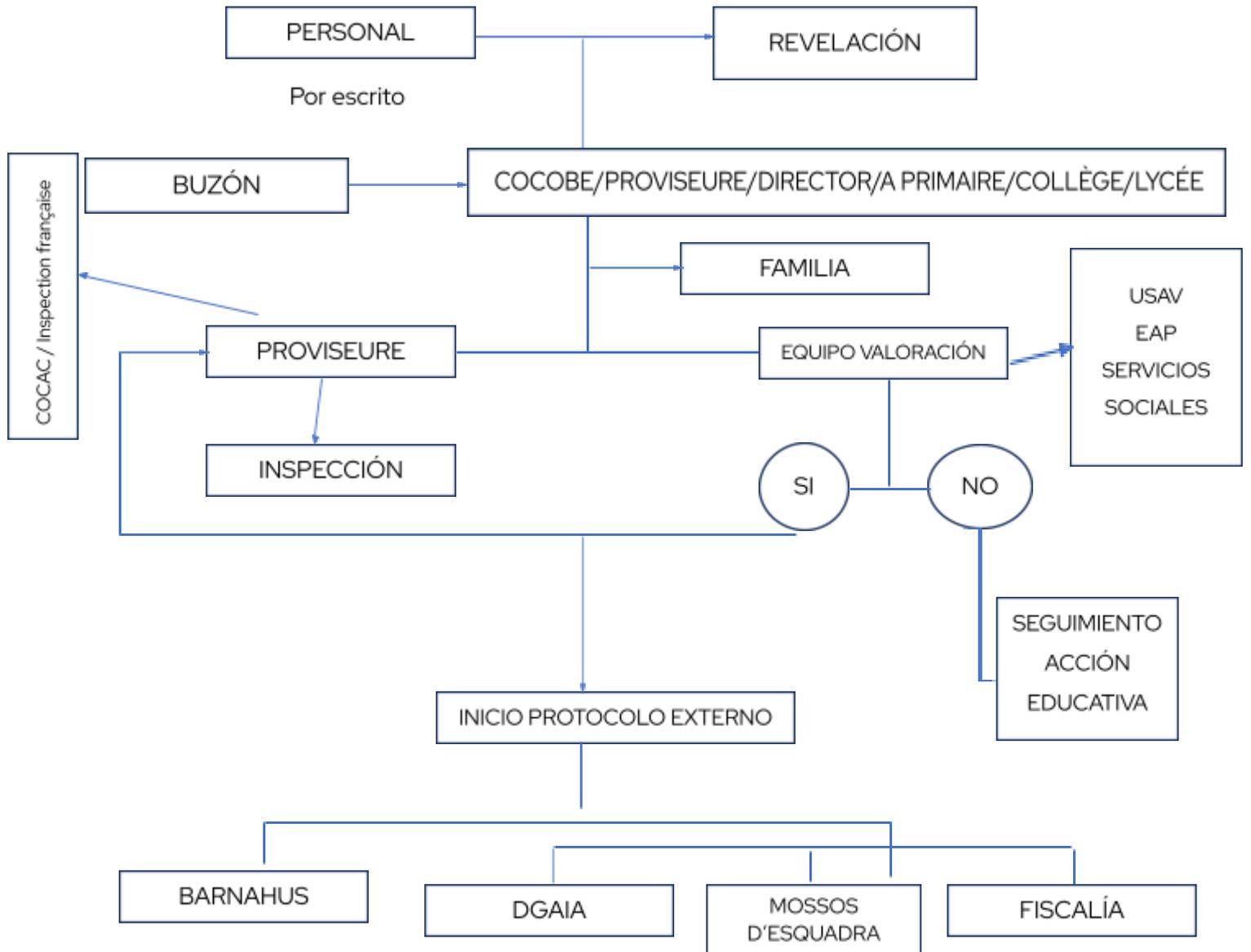
Si el LIB quisiera presentarse como acusación particular, sólo podría hacerlo a posteriori de la interposición de la denuncia por parte de la persona afectada.

En cualquier caso, **puede** presentar escrito a la Fiscalía, para que sea ésta quien valore la adecuación de iniciar proceso penal o no, aunque la persona afectada no presente denuncia.

³¹ <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>

³² <https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/violencias-maslistes/coordinacio-treball-xarxa/protocol/Protocol-Marc-2022.pdf>

PROCEDIMIENTO:



La persona que deberá firmar todos los documentos que se envíen a las diferentes administraciones públicas será el proviseur.

Cuando se tenga que seguir el protocolo externo, se seguirán las directrices que marcan los diferentes protocolos de la Generalitat de Cataluña:

Protocolo del Departamento de Enseñanza, y el Protocolo Marco de Actuaciones contra el Maltrato a Niños y Adolescentes de Cataluña, firmado por acuerdo de Gobierno el 18 de julio de 2017.³³

Protocolo de Actuación entre los Departamentos de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias y el de Enseñanza, de Prevención, Detección, Notificación, Derivación y Coordinación de las situaciones de Maltrato Infantil y Adolescente en el ámbito educativo de julio de 2016.³⁴

En los casos de maltrato producido por otro niño o adolescente habrá que tener en cuenta el Protocolo de prevención, detección e intervención en caso de conflicto grave con el alumnado del Departamento de Enseñanza.³⁵

Si la situación de violencia es producida por un menor de 14 años, también se aplicará el Protocolo de actuación para garantizar una intervención coordinada en situaciones de conflictos, acoso escolar o comisión de una infracción penal denunciada en las que estén implicados menores de 14 años, firmado entre el Departamento de Bienestar Social y Familia y el Departamento de Enseñanza.³⁶

Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.³⁷

³³

https://treballiaferssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicos/07infanciaiadolescencia/DEST_columnna_dreta/documents/Protocol-Marc-Maltractament-IA.pdf

³⁴ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/maltractament-infantil-adolescent/index.html>

³⁵ <http://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictes-greus/documents/protocol-conflictes-greus.pdf>

³⁶ <http://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html>

³⁷

<https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

9.2. Intervención según la tipología de violencia

La intervención a realizar en situaciones de violencia que puedan estar viviendo niños/as o adolescentes dependerá de la tipología de violencia.

9.2.1. Tipologías menos habituales

Mutilación Genital Femenina³⁸.

La mutilación genital femenina hace referencia a todos los procedimientos que implican la extirpación total o parcial de los genitales externos de la mujer u otras lesiones en los órganos genitales femeninos con fines no médicos³⁹.

Tráfico seres humanos^{40, 41}.

La trata de personas, comercio de personas o tráfico humano es el movimiento ilegal de seres humanos con propósitos de esclavitud laboral, mental, reproductiva, explotación sexual, trabajos forzados, extracción de órganos, o cualquier forma moderna de esclavitud contra la voluntad y el bienestar del ser humano.

Matrimonio Infantil⁴².

Por matrimonio infantil se entiende todo matrimonio formal o unión informal entre un niño menor de 18 años y un adulto u otro niño/a.⁴³

También cabe destacar que la pornografía Infantil o prostitución Infantil constituyen una tipología de delitos que requiere la notificación a los Cuerpos de Seguridad con el fin de iniciar las investigaciones, y notificación a la DGAIA (Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia), si se valora que existe una posibilidad de que el niño o adolescente esté en una situación de desamparo.

³⁸https://dretssocials.gencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiadolescencia/recursos_professionals/protocols_actuacio/pdf/protocol_mutilacio_genital.pdf

³⁹<https://www.unicef.org/es/historias/lo-que-debes-saber-sobre-la-mutilacion-genital-femenina>

⁴⁰https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/ProfessionalInterest/ProtocolTraffickingInPersons_sp.pdf

⁴¹<https://www.bienestaryproteccioninfantil.es/imagenes/tablaContenidos03SubSec/protocolo.pdf> No es troba el document a la pàgina oficial de la Generalitat

⁴²

<https://igualtat.gencat.cat/web/.content/Ambits/antiracisme-migracions/prevencio-violencia-masclista/matrimonis-forcats/Protocol-per-a-la-prevencio-i-labordatge-del-matrimoni-forcat-1.pdf>

⁴³<https://www.unicef.org/es/proteccion/matrimonio-infantil>

9.2.2. Acoso entre menores de edad. Bullying

Es un fenómeno social que se da en un grupo y que implica un tipo de maltrato sostenido en el tiempo que se caracteriza por una persecución física, verbal y/o social, siempre psicológica, que se origina en entornos educativos donde uno o más niños o jóvenes ejercen abuso de poder sobre otros.

Para dar respuesta a las diferentes casuísticas existentes en este tipo de maltrato, tenemos en consideración el Protocolo de Actuación ante cualquier tipo de violencia en el ámbito educativo de septiembre de 2023.⁴⁴

Este protocolo remite a otros dos que complementan las actuaciones a realizar para proteger a todos los niños y adolescentes, incluidos estos que producen el acoso o el ciberacoso: el Protocolo de actuación con menores de catorce años en situaciones de conflicto o comisión de una infracción penal⁴⁵ y el Protocolo de intervención en caso de conflicto grave⁴⁶.

El acoso escolar podría considerarse en muchos casos como delito, ya que puede haber lesiones, calumnias, coacciones, agresiones y otros tipos de violencia tipificadas en el código penal, pero el artículo 173.1 del Código Penal castiga al que infligiera a otra persona un trato degradante, menoscabando gravemente su integridad moral, así como actos hostiles o humillantes reiterados que supongan grave acoso contra la víctima. Por esta razón debería informar a la Fiscalía de estos hechos.

9.2.3. Violencias machistas (según protocolo 2023)

a. Conductos de odio y discriminación

En los casos de acoso si se considera que el hecho puede ser un delito de odio, la denuncia la puede interponer una tercera persona.

b. Violencias en relaciones sexoafectivas

c. Violencias sexuales

Todas estas violencias deben registrarse por estos protocolos.

⁴⁴

<https://educacio.gencat.cat/web/.content/home/departament/publicacions/protocols/actuacio-davant-violencia-ambit-educatiu/protocol-actuacio-davant-violencia.pdf>

⁴⁵ <https://xtec.gencat.cat/ca/centres/proieducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html>

⁴⁶ <https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/proieducatiu/convivencia/protocols/conflictes-greus/documents/protocol-conflictes-greus.pdf>

<p>Violencia no considerada delito</p>	<p>Decreto 102/2010, de 3 de agosto, de autonomía de los centros educativos. https://dogc.gencat.cat/ca/document-del-dogc/?documentid=545262 Protocolo de intervención en Caso de Conflicto Grave. https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictos-greus/documents/protocol-conflictos-greus.pdf.</p> <p>Incoación de expediente. Aceptación sanción. Medidas psicoeducativas.</p>
<p>Violencia considerada delito Infractor mayor 14 años</p>	<p>Protocolo de intervención en Caso de Conflicto Grave https://xtec.gencat.cat/web/.content/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflictos-greus/documents/protocol-conflictos-greus.pdf.</p> <p>Comunicación a: Autoridades judiciales y policiales. Fiscalía de Menores. Familia menor infractor. Familia menor acosado/da.</p>
<p>Violencia considerada delito Infractor menor 14 años</p>	<p>Protocolo de actuación con menores de catorce años en situaciones de conflicto o comisión de una infracción penal. https://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/convivencia/protocols/conflicte-comissio-infraccio-penal/index.html</p> <p>Comunicación a: Autoridades judiciales y policiales Fiscalía de Menores, PARA QUE HAGAN LLEGAR EL CASO A LA LEY, EEMI 14. Familia menor infractor. Familia menor acosado/da.</p>

9.3. Actuación a realizar en casos de violencia sexual

VIOLENCIA QUE OCURRE FUERA DE LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO		
Intrafamiliar	Entorno confianza	Desconocido/da
Procedimiento interno	<p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos al Cocobe , a la dirección del centro (primaire/collège/lycée) y a la proviseure.</p> <p>Comunicación con la familia (persona que no ejerce la violencia).</p> <p>Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo a la proviseure.</p> <p>Comunicar al consorcio de educación de Barcelona.</p> <p>Contención emocional. (mirar anexo)</p> <p>Búsqueda de asesoramiento en su caso.</p>	
Procedimiento externo	<p>Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital.</p> <p>Notificar a la DGAIA. Se puede llamar a Infància Raspón 116 111 o a 900 300 777, explicando el caso y actualmente compartirán hoja de derivación a la Barnahus.</p> <p>Notificar a Mossos d'Esquadra y a la Fiscalía de Menores.</p> <p>Comunicar a Barnahus, se puede poner en contacto directamente con la Barnahus a través del correo electrónico.*</p> <p>Comunicar a las administraciones francesas competentes.</p> <p>Informar a la inspección española.</p> <p>*si la familia no es colaboradora es muy importante comunicar con DGAIA y Fiscalía.</p>	

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

Entre niños, adolescentes o jóvenes. **Infraactor/a menor 14 años**

Procedimiento interno	<p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos al Cocobe , a la dirección del centro (primaire/collège/lycée) y a la proviseure.</p> <p>Comunicación con las familias de los menores implicados.</p> <p>Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo a la proviseure.</p> <p>Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona.</p> <p>Contención emocional (mirar anexo).</p> <p>Búsqueda de asesoramiento en su caso.</p> <p>Si el hecho es un conflicto grave:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reconocimiento de los hechos y aceptación de sanción. -Incoación de expediente.
Procedimiento externo	<p>Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital.</p> <p>Si el hecho es un posible delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a la Fiscalía de Menores. <p>(Haciendo esto la información llega a la DGAIA, que puede hacer un trabajo psicoeducativo).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Comunicar a Barnahus. - Comunicar a las administraciones francesas competentes.

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

Entre niños, adolescentes o jóvenes. **Infraactor/a mayor 14 años**

Procedimiento interno	<p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos al Cocobe , a la dirección del centro (primaire/collège/lycée) y a la proviseur.</p> <p>Comunicación con las familias de los menores implicados</p> <p>Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo a la proviseur.</p> <p>Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona.</p> <p>Contención emocional. (mirar anexo)</p> <p>Búsqueda de asesoramiento en su caso.</p> <p>Si la persona que ejerce violencia es menor de 18 años, comunicación con su familia. Y si es mayor de 18 pero se valora un cierto nivel de poca madurez también se informará a su familia.</p> <p>Si el hecho es un conflicto grave:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Reconocimiento de los hechos y aceptación de sanción. -Incoación de expediente. <p>Si el acoso no se considera como posible falta penal o delito, trabajo educativo y posible mediación.</p>
Procedimiento externo	<p>Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital.</p> <p>Si el hecho es un posible delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a Fiscalía de Menores. - Comunicar a Barnahus. - Comunicar a las administraciones francesas competentes.

VIOLENCIA QUE OCURRE EN LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO EDUCATIVO

Personal de las actividades del centro educativo	
Procedimiento interno	<p>Comunicación por escrito de los hechos conocidos al Cocobe , a la dirección del centro (primaire/collège/lycée) y a la proviseure.</p> <p>Reunión equipo valoración (Hacer informe en 48 o 72 horas), pasarlo a la proviseure.</p> <p>Comunicar a Inspección, al consorcio de educación de Barcelona.</p> <p>Informar al departamento de recursos humanos.</p> <p>Comunicación con la familia de la víctima (para que pueda iniciar el proceso penal a través de la denuncia).</p> <p>Contención emocional. (mirar anexo)</p> <p>Búsqueda de asesoramiento en su caso.</p> <p>Si el hecho es un conflicto grave:</p> <p>Se considere o no el acoso como posible delito:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Tomar medidas cautelares 2. Abrir expediente
Procedimiento externo	<p>Acompañamiento al hospital de referencia si fuera necesario, previamente llamada a la trabajadora social del centro hospitalario para comunicar que vamos (nunca en coche particular). Se puede informar a la familia desde el hospital.</p> <p>Si el hecho es un posible delito:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Notificar a los Mossos d'Esquadra. - Informar a Fiscalía - Comunicar a Barnahus <p>Actividades realizadas en otras instalaciones: se deberá informar al gestor que corresponda.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Tomar medidas cautelares. - Abrir expediente sancionador o disciplinario. - Gestionar la posible situación de crisis creada por la noticia (si se da el caso). - Comunicar a las administraciones francesas competentes.

En los casos en que se crea que pueden existir pruebas de hechos que podrían considerarse constitutivos de delito (en dispositivos móviles, ordenadores,...) se consultará con Mossos d'Esquadra como se deberá proceder en esas situaciones.

En los casos de violencia en los que la persona afectada sea un/a joven mayor de edad, el LIB Bon Soleil no tiene la obligación de actuar para proteger a esta persona, pero si la responsabilidad ética de darle la atención que necesite, y también la responsabilidad de no permitir ningún tipo de situación de acoso entre las personas que participan en sus actividades.

En cualquier caso, se puede notificar los hechos a Fiscalía, para que sea ésta quien valore la adecuación de iniciar proceso penal o no, aunque la persona afectada no presente denuncia.

9.4. Violencia vivida entre personal del LIB Bon Soleil

Cuando el hecho que relata la persona mayor de edad es constitutivo de delito, se aconsejará a esta persona la interposición de una denuncia en sede judicial, ya que este tipo de delitos sólo los puede denunciar la persona implicada. Excepto en los casos de delitos de odio, que la denuncia puede ser interpuesta por terceras personas.

Sea un hecho delictivo o no (por lo tanto otros tipos de acosos), también se deben tomar **medidas a nivel de relación laboral**, tomar medidas cautelares o de otro tipo.

Una vez la información del posible acoso llega a la Dirección se seguirá el siguiente circuito:

1. recabará la información que necesite para emitir un informe, (información documental, entrevistas a posibles testigos...) No tardará más de 20 días laborables, prorrogables a 30 días.
2. Se tomarán medidas cautelares y/o preventivas según el nivel de riesgo que pueda existir para la persona acosada. Estas medidas pueden ir desde el cambio de actividad, ser apartado de funciones que realizaba, hasta suspensión de la actividad.
3. Si la resolución del informe es positivo, es decir, existe acoso, se inicia la tramitación del expediente disciplinario.

En el caso de que una persona vinculada al LIB Bon Soleil sufra una situación de acoso por parte de un alumno:

1. Se debe comunicar a la dirección del centro. Si es posible y hay pruebas documentales hacerlas llegar a la dirección, que informará al equipo de valoración, en su caso.
2. Además, siempre se informa de los hechos a los responsables del alumno.
3. El equipo de valoración hará recogida de información y emitirá informe con propuesta de actuaciones, haciendo la devolución a la Dirección y el Departamento de Recursos Humanos emprenderá las actuaciones correspondientes, si procede.
4. Se seguirá lo que recomienda el Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores dependientes del Departamento de Enseñanza que prestan servicios en centros educativos públicos y servicios educativos, producidas como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de daños a los bienes de la Administración, causados por miembros de la comunidad educativa y/o terceros⁴⁷ y el Protocolo de prevención, detección y actuación ante situaciones de violencia hacia trabajadores dependientes del Departamento de Enseñanza que prestan servicios en centros educativos públicos y servicios educativos, producidas como consecuencia del ejercicio de sus funciones, y de daños a los bienes de la Administración, causados por miembros de la comunidad educativa y/o terceros⁴⁸

Protocolo de comunicación externa en el caso de que la violencia cree crisis social

Si la violencia ocurrida genera alarma social y una situación de crisis, se deberá seguir un protocolo de comunicación para hacerle frente:

1. La dirección de cada uno de los centros junto con el COCOBE, decide cómo informar a la familia del niño, adolescente o joven afectado.
2. La dirección de cada uno de los centros junto con el Cocobe, convocará una reunión, donde se informará al personal del LIB Bon Soleil de la situación y al personal de administración y servicios, informando que se inician acciones pertinentes, comunicados de condena de la violencia vivida o acciones legales en su caso.
3. La dirección de cada uno de los centros junto al COCOBE y la proviseure, decide cómo informar al resto de familias (notas informativas, correo,...) y convocará una reunión informativa con las familias de los y las alumnas, donde se expondrán las acciones realizadas y se escucharán las

⁴⁷https://documents.espai.educacio.gencat.cat/PC/Protocols/Protocol_prev_situacions_violencia_centres.pdf

⁴⁸

https://administraciopublica.gencat.cat/web/content/empleats-publics/acords-pactes-convenis/personal-funcionari-laboral/2014.05.30_Protocol-ass-etjament-sexual.pdf

demandas de las familias. Si es necesario se puede proponer una segunda reunión de contención e información sobre el tema, a la que se puede invitar a personal externo experto en la temática.

4. Si los hechos que generan alarma social fueran causados por personal del LFB o por otro menor de edad, las personas referentes de cada grupo de actividades informarán a los niños, adolescentes o jóvenes de las acciones realizadas a partir del conocimiento de los hechos (docencia o deporte).
5. Si la prensa se hace eco, se elegirá un portavoz, y se buscará la mejor manera de gestionar la comunicación externa (declaraciones, comunicados, intervenciones,...) con el asesoramiento de personas expertas en comunicación.

9.5. Revisión del protocolo

La revisión y modificación de este Protocolo queda sujeta a la necesidad de adecuarse a la legislación vigente y a posibles mejoras de circuitos detectadas de su aplicación. Y de manera habitual cada dos años para valorar el funcionamiento y posibles modificaciones.

10. ANEXOS

10.1. Documento de Aceptación del Protocolo

En _____ a _____ de _____ de _____

En cumplimiento de lo establecido en Protocolo

Yo _____

Con documento de identidad _____

Y en función de mis responsabilidades como:

1. Dirección
2. Docente
3. Voluntariado o prácticas
4. Médico, sanitario, psicóloga,
5. Personal administrativo o de servicios (oficinas, mantenimiento, limpieza,...)

Firmo este documento como comprobante de haberlo leído y de aceptar lo establecido en él, con el compromiso de cumplirlo.

Firmantes,

Interesado/a

Responsable de la entidad....

Nombre y Apellidos

Nombre y Apellidos

Documento de identidad

Documento de identidad

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: École Bon Soleil S.L., con domicilio en el camino de la Pava nº 15, 08850 Gavà (Barcelona). FINALIDAD: Mantener el contacto. EJERCICIO DE DERECHOS: Acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y no estar sometido a decisiones individuales automatizadas. Si no desea recibir más comunicaciones como ésta puede ejercer sus derechos dirigiéndose al responsable del tratamiento. MÁS INFORMACIÓN: <https://www.bonsoleil.es/politica-de-privacidad/>

10.2. Informe tipo de Recogida de información

INFORME DE RECOGIDA DE DATOS¹

Nombre de la persona que redacta el informe²:

Función dentro del LIB Bon Soleil³:

Etapa educativa⁴:

Relato de la información recogida,⁵

El niñodel curso....., relata que,... **(hay que hacer un relato lo más objetivo posible y no diagnóstico, sólo recoger el relato)**

Valoro que esta información es relevante y por esta razón la hago llegar al Cocobe⁶ y al director de etapa (primaire, collège y lycée)

Firma

Lugar y fecha

1. Este informe es la recogida del relato de violencia o de los indicios de violencia que conoce cualquier persona que trabaja en el LIB Bon Soleil
2. Nombre completo de la persona que firma el informe, que debe ser la misma persona que ha escuchado/recogido el relato.
3. Describir la función, o nombrarla, docente, dirección,...
4. Nombrar la etapa donde cursa estudios el o la alumna, tanto en nomenclatura francesa como su equivalente en la docencia española.
5. Redactar de manera objetiva el relato que se ha escuchado, con las palabras textuales y de la manera más literal posible.
6. Hacer llegar el informe a través del correo electrónico efecto.

10.3. Notificación de Situación de riesgo o desamparo.

(http://treballiaferssocialsgencat.cat/web/.content/03ambits_tematicas/07infanciaiadolescencia/proteccio_infancia_i_adolescencia/maltractaments/infancia_respon/documents/Notificacio_risc_Centres_Educatus.docx)

10.4. Documento de Comunicado a Fiscalía

A la atención de la FISCALÍA

En la provincia de Barcelona: Fiscalía de Protecció de Menors

C. Gran Via de les Corts Catalanes, 111 (edifici F), 8075 Barcelona

Telèfon: 935 549 108. fiscalia.menors.proteccio.bcn@xij.gencat.cat

DATOS DEL/LA MENOR:

Nombre:	Apellidos:
Fecha nacimiento:	Dirección:
Con quién vive:	
Nombre y apellidos del padre, madre o tutores legales:	

SITUACIÓN DETECTADA:

(Descripción de los hechos que han motivado la comunicación por parte del centro.
Incluir la temporalidad y la fecha de la detección)

ACCIONES LLEVADAS A CABO POR EL CENTRO DESDE EL CONOCIMIENTO DEL CASO:

(Con quién y cómo os habéis comunicado)

CONOCIMIENTO DEL/LA MENOR Y FAMILIA. ANTECEDENTES:

(Si ya habéis trabajado con la familia previamente, Comisión Social del centro, información de los Servicios Sociales...)

FECHA

FIRMA

SELLO ENTIDAD

10.5. Servicios públicos de apoyo, atención y asesoramiento

CENTRO DE ATENCIÓN Y GESTIÓN DE LLAMADAS DE URGENCIA 112 CATALUÑA (SECRETARÍA GENERAL DE INTERIOR. POLICÍA DE LA GENERALIDAD)

Servicio universal, gratuito y permanente de atención a la ciudadanía de llamadas de urgencia que da respuesta inmediata. La llamada de emergencia pone en marcha un proceso para atenderla con la máxima eficacia y velocidad posibles.

<http://112.gencat.cat/ca/inici/>

LÍNEA TELEFÓNICA 116 111 "INFANCIA RESPONDE" (DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA,

Teléfono, confidencial y permanente, que tiene el objetivo de prevenir y detectar los maltratos de niños y adolescentes poniendo especial atención a casos de acoso en las escuelas, ciberacoso, violencia machista en adolescentes y abusos sexuales. Mediante este servicio, la TMV emprende la activación de los protocolos que correspondan, moviliza al equipo al que corresponda actuar. Contacto: infanciarespon.bsf@gencat.cat.

https://dretssocials.gencat.cat/ca/ambits_tematicos/infancia_i_adolescencia/proteccio_a_la_infancia_i_ladolescencia/maltractaments_dinfants_i_adolescents/infancia_respon/telefon_infancia_respon_116_111/

RED SAI

La Red de Servicio de Atención Integral LGBTI de Cataluña es un servicio integral, de calidad y de proximidad para personas que sufran, hayan sufrido o estén en riesgo de discriminación o violencia por orientación sexual, identidad de género o expresión de género.

Contacto: ver el contacto del territorio.

<https://igualtat.gencat.cat/ca/ambits-dactuacio/lgbti/xarxa-sai/>

UNIDAD DE APOYO AL ALUMNADO EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA (USAV). DIRECCIÓN GENERAL DE ALUMNADO DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN.

La USAV es una unidad que acoge todas las verbalizaciones que esté viviendo o haya vivido el alumnado, tanto dentro como fuera del centro educativo. Asimismo se inicia todo el circuito y se contacta con el centro educativo para acompañarlo en el abordaje de esta violencia a través de la activación de los protocolos correspondientes.

Contacto: 900 923 098 y el correo electrónico usav.educacio@gencat.cat

https://xtec.gencat.cat/ca/centres/projeducatiu/pla-escoles-lliures-de-violencies/usav-usa_pps/

OFICINAS D'ATENCIÓ A LA VÍCTIMA DEL DELICTE

Contacto: ver el contacto del territorio.

<https://web.gencat.cat/ca/adreces-i-telefonos/index.html?codi=17174&jq=200001>

HOSPITALES

Contacto: ver el contacto del territorio.

https://salutweb.gencat.cat/ca/el_departament/organitzacio/organigrama_global/?llista=false&classificador=200040&link=http://sac.gencat.cat/sacgencat/AppJava/organisme_fitxa.jsp¶metre=codi&accio=consultar&pares=false&query=Departament&codInf=2803&nivell=15&codi=2803

BARNAHUS

elpratdellobregat.barnahus@gencat.cat

10.6. Contención emocional

RESPUESTAS ADECUADAS	RESPUESTAS INADECUADAS
<ul style="list-style-type: none">● Creer a la persona que lo explica● Mantener la calma.● Explicar que la persona adulta es la responsable, o aquella que ha ejercido la violencia.● Hacerle saber que tendrá oportunidades de tener una buena calidad de vida.● Asegurarse que no ha padecido lesiones físicas.● Proteger a la víctima.● Hacerle sentir orgullo de haberlo explicado.● Aceptar y Validar los sentimientos.● Expresarle afecto.	<ul style="list-style-type: none">● Negar que la violencia haya pasado● Culpar a la persona de la violencia vivida.● Reaccionar con alarma.● Poner el acento en el estatus de persona víctima.● Sobreprotección.

10.7. Normativa

Cada niño/a es una persona que nace libre y con igualdad en dignidad y derechos. La Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (1989) afirma el derecho de todos los niños a ser protegidos de "toda forma de explotación sexual y abuso sexual"(Art. 34). No obstante, se estima que uno de cada cinco niños es víctima de explotación o abuso sexual al menos una vez en su vida. Esto incluye diferentes grados de agresión sexual, además de pornografía y prostitución.

La introducción del Manual para Parlamentarios del Convenio del Consejo de Europa para la Protección de los Niños contra la Explotación Sexual y el Abuso Sexual (Convenio de Lanzarote, 2007); nos ayuda a visualizar todas las necesidades a cubrir en este tema.

"(...) De manera alarmante, la mayoría de los casos de abuso sexual de niños/as en los países miembros del Consejo de Europa son cometidos por personas que pertenecen al "círculo de confianza" del niño/a – incluyendo a sus padres, parientes, amigos/as, maestros, entrenadores/as o cuidadores/as. Aquellos niños/as que han sido abusados por personas próximas a ellos a menudo encuentran dificultades para reportar estos delitos o incluso para reconocer que tienen derecho a ser protegidos. (...)

"El punto central de este Convenio es la protección de nuestros niños/as. Se centra en su totalidad en sus derechos, asegura su bienestar, da prioridad a sus necesidades, considera sus perspectivas y actúa a favor del interés superior del niño". (Melvüt Çavuşoğlu. Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa).

Este protocolo se sustenta en los principios recogidos en diferentes documentos legislativos y procedimentales tanto internacionales, nacionales y autonómicos de referencia.

Donde se remarca la responsabilidad de los y las profesionales en la notificación de los casos de violencia conocidos, y se ofrecen pautas para erradicar los abusos y los acosos sexuales.

El listado completo de los documentos legislativos y procedimentales se presenta como anexo, a continuación, presentamos y explicamos las aportaciones más relevantes de algunos de estos documentos.

DOCUMENTACIÓN INTERNACIONAL

Convención de los derechos de los Niños. Uno de los puntos más relevantes de esta convención, es que los niños dejan de ser objetos pasivos que necesitaban cuidados y caridad, para pasar a ser considerados seres humanos con un conjunto diferenciado de derechos.

España ratificó la Convención en 1990, y por tanto es de obligado cumplimiento por parte del gobierno español, pero la Convención también define las obligaciones y responsabilidades de otros agentes como padres, profesorado, profesionales de la salud, investigadoras y los propios niños.

Para ayudar a la interpretación y aplicación de los derechos de la infancia según la Convención sobre los Derechos de los Niños, se redactan las Observaciones Generales⁴⁹, que se encargan de conectar este marco de derecho internacional con realidades educativas, sanitarias, jurídicas y sociales que concierne a los niños y a los adolescentes.

Las observaciones generales más relevantes en la protección de la infancia son:

1. Observación general nº 12 El derecho del niño a ser escuchado. En esta observación se plantean dos aspectos muy importantes en la protección de la infancia entendida de manera amplia, el derecho a la participación y cómo debe "escucharse" a la infancia en procesos de investigación o judiciales, poniendo los pilares para las buenas prácticas relativas a las entrevistas forenses o judiciales, y por tanto aplicable a la práctica de los profesionales que trabajan con infancia y adolescencia cuando son receptores de revelaciones de situaciones de trabajo. desprotección.
2. Observación General No.13 Derecho del niño a no ser objeto de ningún tipo de violencia, donde se remarca que toda forma de violencia contra los niños es inaceptable, aunque sea más leve. La frecuencia, la gravedad del mal y la intención de causar daño no son requisitos previos de las definiciones de violencia. Y se refuerza la idea de que **la violencia hacia la infancia también tiene un componente de género.**
3. Observación General No 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial. Entendiendo su triple conceptualización, como a) Un derecho sustantivo: el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial que se evalúe y tenga en cuenta al sopesar diferentes intereses para tomar una decisión sobre una cuestión debatida, y la garantía de que este derecho se pondrá en práctica siempre que se tenga que adoptar una decisión que afecte a un niño, niña o adolescente. b) Un principio jurídico interpretativo fundamental: si una disposición jurídica admite más de una interpretación, se elegirá la interpretación que satisfaga de manera más efectiva el interés superior del niño. c) Una norma de procedimiento: siempre que se tenga que tomar una decisión que afecte a un niño en concreto, a un grupo de niños en concreto o a los niños en general, el proceso de adopción de decisiones deberá incluir una estimación de las posibles repercusiones (positivas o negativas) de la decisión en el niño o los niños interesados.

Otros documentos fundamentales para garantizar la protección de los derechos de los niños son el Convenio para la protección de los niños contra la explotación y el abuso sexual (Convenio de Lanzarote)⁵⁰, el Convenio sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul)⁵¹.

⁴⁹ <https://www.unicef.org/UNICEF-ObservacionesGeneralesDelComiteDeLosDerechosDelNino-WEB.pdf>

⁵⁰ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2010-17392>

⁵¹ https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2014-5947

DOCUMENTACIÓN ESTATAL

Nacional

Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. LOPIVI

Aspectos relevantes de la LOPIVI. (es primordial conocer este texto, ya que tiene repercusión directa en el ámbito educativo, como gran agente protector de la infancia)

Derechos de los niños, niñas y adolescentes frente a la violencia: derecho a la información y asesoramiento, a la atención integral, a intervenir en el procedimiento judicial o a la asistencia jurídica gratuita.

Obligación del deber de comunicación de las situaciones de violencia. En este sentido, se establece un deber genérico, que afecta a toda la ciudadanía, de comunicar de manera inmediata a la autoridad competente la existencia de indicios de violencia ejercida sobre niños, niñas o adolescentes. Este **deber de comunicación se configura de una forma más exigente para aquellos colectivos que, por razón de su cargo, profesión, oficio o actividad, tienen encomendada la asistencia, el cuidado, la enseñanza o la protección de personas menores de edad: personal cualificado de los centros sanitarios, centros escolares, y centros de deporte y ocio y establecimientos** en los que residan habitualmente niños, niñas o adolescentes. En estos supuestos, se establece la obligación de las Administraciones Públicas competentes de facilitar mecanismos adecuados de comunicación e intercambio de información.

Dotar de medios necesarios y accesibles para que sean los propios niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, o que hayan presenciado una situación de violencia, los que puedan comunicarlo de manera segura y fácil. (Teléfono de la Infancia)

Deber de comunicación de la existencia de contenidos en Internet que constituyan una forma de violencia o abuso sobre los niños, niñas o adolescentes, sean o no constitutivos de delito, en tanto que el ámbito de Internet y redes sociales es especialmente sensible a tal efecto.

En todo caso, **la ley garantiza la protección y seguridad, de las personas que cumplen con su deber de comunicación de situaciones de violencia, con el objetivo de incentivar el cumplimiento de tal deber.**

En el ámbito educativo, de ocio y del deporte se establece la necesidad de contar con protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género, suicidio, autolesión y cualquier otra forma de violencia, así como contar con un COCOBE, en todos los centros educativos o el Delegado o Delegada de protección en el caso del ocio y el deporte para asesorar y ayudar en el correcto funcionamiento de los mismos. protocolos.

Exigencia del requisito de no haber cometido delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de tráfico de seres humanos para desarrollar actividades que supongan contacto habitual con personas menores de edad. Con el fin de ampliar la protección, se extiende la obligación de acreditar el requisito de no haber cometido delitos contra la libertad e indemnidad sexuales a todos los trabajadores y trabajadoras, por cuenta

propia o ajena, tanto del sector público como del privado, así como a las personas voluntarias.

Se regula de manera completa y sistemática la prueba preconstituida⁵², fijándose los requisitos necesarios para su validez. La prueba preconstituida es un instrumento adecuado para evitar la victimización secundaria, particularmente eficaz cuando las víctimas son personas menores de edad o personas con discapacidad necesitadas de especial protección. Atendiendo a su especial vulnerabilidad se establece su obligatoriedad cuando el testigo sea una persona menor de catorce años o una persona con discapacidad necesitada de especial protección.

10.8. Listado de Acrónimos

CDIAP: Centro al desarrollo Infantil y Atención precoz

CEE: Centro de Educación Especial.

CRAE: Centre Residencial d'Acció Educativa.

CREI: Centro Residencial de Educación Intensiva.

DGAIA: Dirección General de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

EAIA: Equipos de Atención a la Infancia y la Adolescencia.

EAD: Equipo atención a la discapacidad.

EATP: Equipos de asesoramiento técnico penal.

EAP: Equipos de asesoramiento y orientación psicopedagógico.

EVAMI: Equipos de Valoración de Maltratos Infantiles.

OMS: Organización Mundial de la Salud.

PIA: Programa Individual de Atención.

RUMI: Registro unificado de maltrato infantil.

REVA: Registro de Violencias contra el Alumnado.

SAD: Servicio de Ayuda a Domicilio.

SAE: Servicio de Acogida Escolar.

SAEJ: Servicio de Acompañamiento Especializado a Jóvenes Tutelados y Extutelados.

SAI: Servicio de Atención Integral a las Diversidades Sexuales y de Géneros.

SEAIA: Servicio especializado de atención a la infancia y a la adolescencia.

SIAD: Servicio de Información y Atención a la Mujer.

SS.SS: Servicios Sociales.

USAV: Unidad de Apoyo (suport) al Alumnado en situación de Violencia.

⁵² El artículo 448 de la LECrim en la reforma operada por la Ley 4/2015, de 27 de abril del Estatuto de la Víctima del Delito, y el artículo 777 de la misma norma regulan **la prueba preconstituida**, entendiéndose por aquella declaración testifical en fase de instrucción cuando puede preverse la imposibilidad de testificar en el acto del juicio oral. (...) El propio art. 448 de la LECrim en su tercer párrafo que la declaración del testigo menor "podrá llevarse a cabo evitando la confrontación visual de ellos con el inculpado, utilizando al efecto cualquier medio técnico que haga posible la práctica de esta prueba".

<http://cejfe.gencat.cat/web/.content/home/publicacions/guiaProvaPreconstituida.pdf>

10.9. Contrato del Voluntariado

HOJA DE COMPROMISO DE INCORPORACIÓN DEL VOLUNTARIO

De una parte, Sr./Sra..... (Director/a del centro educativo), con documento de identidad.....en calidad de (Director/a) de..... (Nombre del centro educativo).

Y de otra parte, Sr./Sra(nombre de la persona voluntaria), domiciliado/a en.....nº.....CP.....Localidad.....
Provincia.....Telf.....Fecha de nacimiento....., con documento de identidad.....en su calidad de voluntario/a, suscriben el siguiente

ACUERDO O CONTRATO

Primero. - Que es deseo de ambas partes suscribir el presente acuerdo o contrato.

Segundo. - Que el/la voluntario/a conoce los objetivos y directrices del centro educativo..... (nombre del centro educativo) y está de acuerdo con ellos y con los medios utilizados para llevar a cabo el proyecto de voluntariado.

Tercero. - Que conoce y acepta expresamente que su actividad no será objeto de remuneración alguna y se compromete a realizarla con responsabilidad y confidencialidad, comprometiéndose a avisar con antelación suficiente a fin de poder ser reemplazado/a por otro/a voluntario/a en caso de imposibilidad para acudir a una actividad concertada).

Cuarto. - Que realizará la/s actividad/es siguiente/s:.....desde (fecha de inicio y de finalización), el/los día/scon una duración dehoras por día, en virtud del desarrollo del programa o proyecto.....

Quinto. - **la persona voluntaria no sustituirá los lugares de trabajo establecidos por la prestación de servicios, y se dedicará exclusivamente a las siguientes tareas (descripción de las funciones o actividades a desarrollar).**

- a.
- b.
- c.

Sexto. - Que dado el carácter voluntario de su actividad, podrá cesar en la misma cuando lo desee, debiendo en este caso ponerlo en conocimiento del centro educativo con la antelación suficiente, a fin de poder buscar quien le/la sustituya.

ANEXOS

1. DEBERES Y DERECHOS DE LA PERSONA VOLUNTARIA

Séptimo. - Que el/a voluntario/a, según marca el artículo 8 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene derecho a:

- a) Obtener de la entidad de voluntariado en la que colaboran información sobre la misión, finalidad y funcionamiento de la entidad, sobre el sentido y desarrollo de la acción voluntaria y sobre el papel e itinerario que tienen dentro de la entidad, así como disponer de información sobre las actividades y medios y el apoyo para su correcto cumplimiento.
- b) Recibir la formación necesaria para la realización de la actividad, estar informados del diseño del itinerario formativo en el marco del proyecto que desarrollan y poder participar en el mismo.
- c) Ser tratados sin ningún tipo de discriminación y con respeto por su condición y creencias.
- d) Formalizar la vinculación con la entidad mediante la correspondiente hoja de compromiso, de acuerdo con el artículo 7.
- e) Disponer de acreditación o identificación como voluntarios.
- f) Obtener un certificado de su participación en los programas de las entidades de voluntariado, en el que deben hacerse constar, como mínimo, la naturaleza de la acción voluntaria y el período y total de horas en el que se ha desarrollado.
- g) Tener el reconocimiento de la experiencia adquirida en tareas de asociacionismo y en programas de voluntariado mediante los procesos de acreditación de competencias adquiridas por vías no formales de acuerdo con la normativa vigente.
- h) Participar en la elaboración, planificación, ejecución y evaluación de los programas y actividades en los que colaboren, de acuerdo con la naturaleza y dinámica interna de la entidad.
- i) Recibir información sobre las condiciones de seguridad, higiene y salud adecuadas a la naturaleza y características de la actividad voluntaria, y cumplir su tarea en dichas condiciones.
- j) Recibir cobertura de un seguro de riesgos derivados de la actividad que desempeñan como voluntarios y de los daños que, involuntariamente, podrían causar a terceros por razón de su actividad.
- k) Resarcirse, si así lo acuerdan con la entidad de voluntariado en la que llevan a cabo la acción voluntaria, de los gastos que esta pueda ocasionarles.
- l) Acordar libremente las condiciones y posibles cambios de su acción voluntaria, el compromiso de las tareas definidas conjuntamente, su duración y horario, así como sus responsabilidades.
- m) Desvincularse de la labor voluntaria en el momento que lo consideren oportuno.
- n) Los demás derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Octavo. - Que el/a voluntario/a, según marca el artículo 9 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene los siguientes deberes:

- a) Cooperar en la consecución de los objetivos de la entidad o de los programas en los que participan para el cumplimiento de los compromisos adquiridos dentro de la entidad, y participar activamente en los espacios y medios que la entidad haya previsto para hacer efectivo un trabajo coordinado en los programas.
- b) Participar activamente en la formación acordada con la entidad de voluntariado para el cumplimiento de la tarea.
- c) Llevar a cabo la actividad en la que participan con responsabilidad, diligencia y competencia, y respetar las normas internas de funcionamiento de la entidad de voluntariado y los principios y valores establecidos por el artículo 4.
- d) Observar las medidas de seguridad y salud establecidas por las leyes.
- e) Rechazar toda contraprestación económica o material ofrecida por los destinatarios o

terceros por su actuación, salvo el dinero de bolsillo y demás conceptos similares en cuanto a los programas de voluntariado internacional.

f) Respetar los derechos y la dignidad de los destinatarios de la acción voluntaria y de los demás voluntarios con los que colaboren.

g) Mantener la confidencialidad de las informaciones recibidas y conocidas en el desarrollo de su actividad.

h) Notificar a la entidad de voluntariado su renuncia con suficiente antelación, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar perjuicios a la actividad en la que participan.

En el caso de hacer un voluntariado con infancia:

Facilitar el certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual⁵³

2. DEBERES Y DERECHOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Noveno. - Que el centro educativo, según marca el artículo 10 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene derecho a:

a) Elegir libremente al voluntario según la naturaleza y características de la tarea a realizar y de acuerdo con sus normas de funcionamiento interno y los programas a desarrollar.

b) Pedir al voluntario respeto por los valores y la misión de la entidad.

c) Reclamar al voluntario que lleve a cabo la formación acordada para poder cumplir adecuadamente su tarea.

d) Desvincular, justificadamente, al voluntario del programa de voluntariado en el que participa cuando incurra en el incumplimiento manifiesto de la hoja de compromiso

En el caso de hacer un voluntariado con infancia:

Solicitar el certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual

Décimo. - Que el centro educativo, según marca el artículo 11 de la Ley 25/2015, de 30 de julio, del voluntariado y de fomento del asociacionismo de Cataluña, tiene los siguientes deberes:

a) Disponer de un plan de voluntariado o de participación que recoja los aspectos relativos a la gestión de los voluntarios dentro de la entidad.

b) Disponer de un plan de formación o de un itinerario formativo de los voluntarios de la entidad en los que pueda identificarse la formación que el voluntario necesita para poder llevar a cabo su labor en la entidad y participar en la misma.

c) Facilitar información sobre la misión y estilo de trabajo de la entidad de voluntariado a fin de garantizar el correcto encaje entre las aspiraciones de la entidad y las del voluntario.

d) Nombrar a una persona como responsable de la coordinación de los voluntarios de la entidad de voluntariado.

e) Formalizar la vinculación con el voluntario mediante la correspondiente hoja de compromiso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 7, y cumplir los compromisos adquiridos.

f) Proveer al voluntario, de ser necesario, de un elemento identificador en el que conste, al menos, su condición de voluntario.

⁵³ Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. <https://www.boe.es/eli/es/lo/2021/06/04/8>. Art. 57

- g) Mantener, en su caso, un registro en el que estén inscritos los voluntarios de la entidad de voluntariado, una descripción mínima de la actividad que llevan a cabo y cualquier dato que pueda facilitar la posterior certificación de su actividad, establecida por la letra h.
- h) Certificar, a petición del voluntario, su participación y vinculación a los programas de la entidad de voluntariado, haciendo constar las actividades y funciones realizadas, el año de realización y el número de horas dedicadas, así como la formación llevada a cabo y su duración.
- i) Asegurar los riesgos derivados de la actividad que lleva a cabo el voluntario y la responsabilidad civil de dichas acciones en todo momento, y asegurar asimismo las medidas de seguridad y salud de acuerdo con la normativa vigente.
- j) Resarcir al voluntario, si así lo han acordado con él, de los gastos que pueda ocasionarle la acción voluntaria.
- k) Garantizar el ejercicio del voluntariado de acuerdo con el contenido de la hoja de compromiso y los derechos reconocidos por la presente ley, y disponer de elementos facilitadores de la atención y seguimiento del voluntario.
- l) Cumplir los deberes establecidos reglamentariamente en el correspondiente ámbito sectorial.
- m) Adaptar las actuaciones a realizar por los voluntarios, atendiendo a su situación personal o a la de los demás actores del programa al que están vinculadas.
- n) Facilitar la participación de los voluntarios en el diseño y ejecución de los programas de acción voluntaria que quieran desarrollarse.
- o) Participar activamente en los protocolos y mecanismos establecidos para combatir los malos tratos y ponerlos en conocimiento de las autoridades policiales o judiciales en caso de detectarse indicios en las personas atendidas.

En, a.....de.....de.....

Firmado:

Firmado:

(Director/a centro educativo)

(El/la voluntario/a)